



**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
ABRIL 30 DE 2024.**

PRESIDENTE: SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ABRIL 30 DEL 2024.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (13:40) TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA (30) TREINTA DE ABRIL DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR LOS C. DIPUTADOS SECRETARIOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y MARISOL CARRILLO QUIROGA, DIO INICIO LA SESIÓN DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, SANDRA LILIA AMAYA



ROSALES, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO, JENNIFER ADELA DERAS Y YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR TRES MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: LES RUEGO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGISTREN SU VOTO EN EL SISTEMA DE VOTACIÓN.

PRESIDENTE: JUSTO DIPUTADA VICEPRESIDENTA, DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, LE RUEGO VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: BUENAS TARDES DIPUTADO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA EN LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, EN LO CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY 22 DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO HAY CON UN DIPUTADO PRESIDENTE ES CUÁNTO.



Diputado	Asistencia
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	Si.
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	Si.
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	Si.
SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR	Si.
DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA	Si.
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	Si.
JOEL CORRAL ALCANTAR.	Si.
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	Si.
MARIO DELGADO.	JUSTIFICADA
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	JUSTIFICADA
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	Si.
EDUARDO GARCÍA REYES.	JUSTIFICADA
MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ	Si.
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	Si.
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	Si.
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	Si.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si.
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	Si.
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si.
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	Si.
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	Si.
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	Si.
FERNANDO ROCHA AMARO	Si.
JENNIFER ADELA DERAS	Si.
YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ	Si.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (CAMPANA).

PRESIDENTE: LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN, SE DAN A CONOCER A USTEDES MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, ME PERMITO HACERLE EL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA, QUE, EN VIRTUD DE LA PREMURA DE LA PRESENTE SESIÓN, EN OCASIÓN DE QUE EL ACTA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN LA LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA MISMA SE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DE TODAS Y TODOS USTEDES EN LA PRÓXIMA SESIÓN A DESARROLLARSE.



PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO DE LECTURA A LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO DEL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA C. PATRICIA LILIANA BERMUDEZ BELTRÁN, COORDINADORA DE LA COMISION DE SELECCIÓN DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA DESIGNACIÓN DE LA C. MARIA MAGDALENA ALANÍS HERRERA, COMO INTEGRANTE POR CINCO AÑOS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ANA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ PARA PRESENTAR EN NOMBRE DEL GRUPO



PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SE
ACTIVA QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY,
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE
DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, DIP. SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR, DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ, DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA y DIP. YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se reforman diversas disposiciones de la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con la ratificación del Senado de la República el 21 de septiembre de 1990 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Estado Mexicano adquirió el compromiso de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicho instrumento internacional.

Desde entonces, se han realizado diversas adecuaciones al marco jurídico nacional con el objetivo de armonizar el derecho interno con las disposiciones y principios de la Convención y sus protocolos facultativos, así como con las observaciones generales y recomendaciones específicas del Comité de los Derechos del Niño.

En esta tarea destacan las reformas de 2011 a los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política. La primera incorporó el principio del interés superior de la niñez y la mención de que éste deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la infancia.

La segunda, atribuyó al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes que establecieran la concurrencia de la Federación, los estados, la Ciudad de México, antes Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por su interés superior y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México es Estado parte.

Finalmente, el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y que reformó diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Esta Ley constituyó en su momento, un avance legislativo muy significativo en la materia, ya que establece estándares normativos generales con el objetivo de garantizar de manera integral los derechos humanos de cuarenta millones de niñas, niños y adolescentes en el país.

En el caso de nuestro Estado, con objeto de cumplir con el mandato de armonización del marco jurídico, la LXVI Legislatura del Congreso, con fecha 4 de marzo de 2015, emitió el Decreto 336, mediante el cual se expidió la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, estableciendo como su objetivo el de crear las condiciones necesarias para asegurar sus derechos, que éstos conserven los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; para lo cual se regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; asimismo obliga a las autoridades estatales y locales en el ámbito de su competencia a la implementación de políticas públicas que otorguen mayor protección de los derechos fundamentales de los mismos.

La iniciativa que hoy se presenta, tiene como principal argumento el eliminar del lenguaje que utiliza la norma jurídica que se pretende reformar, el uso que se le da al término menor un concepto que criminaliza, denigra y es peyorativo para referirse hacia los niños, niñas y adolescentes.

Para muchos estudiosos defensores de la infancia, el término menor se ha interpretado como “un sello” para marcar la condición social de niños, niñas y jóvenes; éste se utiliza para criminalizar la pobreza, a cierto grupo social, o para definir a los que no tienen la suerte de contar con oportunidades.

Por esta razón es que surge el debate interdisciplinario entre profesionales que trabajan de cerca con la infancia y juventud en América Latina, donde se insiste cada vez más en la necesidad de hablar de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en lugar de seguir estigmatizando y reforzando una supuesta condición denigrante al utilizar el término menor para referirse a éstos; sin embargo, hablar de cambios en la utilización de la terminología jurídica, empleada para referirse a este grupo de personas, implica modificaciones no sólo de carácter social y cultural, sino también de legislativas.

Tanto leyes como sentencias continúan utilizando los distintos términos como si fueran sinónimos, dejando entrever también formas contradictorias de concebir a las personas menores de edad. Un claro ejemplo es el hecho de la convivencia entre el artículo 450 del Código Civil Federal, que señala a los menores de edad como incapaces naturales, con las leyes constitucionales y federales que les van reconociendo la titularidad y capacidad para el ejercicio de ciertos derechos, como son el artículo 4o. constitucional y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Durante los últimos 200 años la legislación se ha enfocado en hacer frente a estas dificultades, principalmente mediante la distinción entre menores y niños, propia de la doctrina de la situación irregular y la atribución de un intermediario para resolver los posibles conflictos jurídicos.

En el caso de los niños, estos mediadores fueron los padres o quienes ejercían la patria potestad, mientras que en el caso de los niños fue el Estado. Este sistema, bien cimentado en el paradigma, resulta difícil de cuestionar y rebatir, pues se encuentra fuertemente enraizado en creencias y formas sociales, culturales y jurídicas. Es en buena medida ésta la razón de la resistencia a ser superado, pese a contar ya con instrumentos jurídicos y propuestas para un nuevo modelo.

Este nuevo paradigma pretende sustentar la protección integral que considera a cada niña, niño y adolescente como titular de todos los derechos contenidos en la Convención Internacional y las normas derivadas de ésta.

Con base en algunos principios, como el interés superior, la autonomía progresiva, el derecho a la no discriminación, entre otros, propone construir un nuevo patrón de tratamiento jurídico. Ciertamente no se trata de un concepto completamente acabado, sino en proceso de construcción.

Hace tan sólo unos meses, al resolver la sentencia de Amparo en revisión 26/2022, el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito Judicial con sede en la Ciudad de México, resolvió : “. . . **debe abandonarse el término (menores) para referirse a niñas, niños y adolescentes, al fin de respetar el principio del interés superior y el derecho a la igualdad y no discriminación. . .**”.

Esta sentencia originó la Tesis Jurisprudencial identificada bajo el rubro “NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DEBE ABANDONARSE EL TÉRMINO “MENORES” PARA REFERIRSE A

ÉSTOS, A FIN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE SU INTERÉS SUPERIOR Y EL DERECHO A LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN” publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el día 19 de mayo de 2023.

Este relevante criterio encuentra su justificación en virtud de que el vocablo menor implica una situación relacional de jerarquías, en la que siempre habrá un mayor, es decir, hace referencia a una comparación con algo que se considera superior, como se señala en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el ámbito jurídico, revela una visión tutelar hacia las personas que las limita en su autonomía, por lo que reconocerlas con el término niñas, niños o adolescentes, según sea el caso, resulta fundamental para estimarlas titulares de derechos.

Además, que las personas juzgadoras les nombren en sus resoluciones como personas con autonomía propia, ayuda a comunicar a la sociedad la necesidad de un cambio en la visión de las relaciones que se establecen entre infancia, adolescencia y adultez, lo que implica respetar el principio del interés superior y el derecho a la igualdad y no discriminación de niñas, niños o adolescentes.

En textos de hace algunos años no se consideraba relevante la terminología, por lo que utilice indistintamente menores y niños como parte de la herencia de la formación positivista propia del derecho en México.

Las reflexiones motivadas por la lectura y sobre todo las consideraciones vertidas por los juzgadores han llevado a sostener hoy que el lenguaje es importante para reflejar los cambios que pretendemos hacer valer para niñas, niños y adolescentes a partir de su consideración como titulares plenos de derechos

En 2015, como consecuencia de la reforma al artículo 73 Constitucional fracción XXI, se ampliaron las competencias del Congreso de la Unión a fin de que este elaborara una Legislación Nacional en Justicia para Adolescentes. Fue así que en junio de 2016 se publicó la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la cual derogó las leyes locales en la materia, en el caso de nuestra legislación se derogó el Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango.

La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes tiene entre otras finalidades, consolidar y homologar el sistema especializado en el país, siendo el cuerpo normativo que atiende los procesos de quienes se encuentren involucrados en las conductas que regula, razón por la que, los iniciadores hemos tomado la decisión de armonizar mediante la reforma a varios artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, para eliminar referencias a un Código que se encuentra abrogado.

Para ello, es que se proponen las siguientes adiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO	
ARTÍCULO 6. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.	ARTÍCULO 6. Son niñas y niños quienes cuentan con menos de doce años de edad , y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.
ARTÍCULO 19. El traslado o retención ilícita de niñas, niños y adolescentes cuando se produzcan en violación de los derechos atribuidos individual o conjuntamente a las personas o instituciones que ejerzan la patria	ARTÍCULO 19.

<p>potestad, la tutela o la guarda y custodia, y se sancionará en términos de la legislación aplicable.</p> <p>En los casos de traslados o retenciones ilícitas de niñas, niños y adolescentes fuera del territorio del estado o nacional, la persona interesada podrá presentar la solicitud de restitución respectiva ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que ésta lleve a cabo las acciones correspondientes en el marco de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Cuando las autoridades de la entidad tengan conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes de nacionalidad mexicana trasladados o retenidos de manera ilícita en el extranjero, se coordinarán con las autoridades federales competentes, conforme a las demás disposiciones aplicables, para su localización y restitución.</p> <p>Cuando una niña, niño o adolescente sea trasladado o retenido ilícitamente en territorio nacional, o haya sido trasladado legalmente pero retenido ilícitamente, las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligadas a coadyuvar en su localización, a través de los programas para la búsqueda, localización y recuperación, así como en la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir que sufran mayores daños y en la sustanciación de los procedimientos de urgencia necesarios para garantizar su restitución inmediata, cuando la misma resulte procedente conforme a los tratados internacionales en materia de sustracción de menores.</p>	<p style="text-align: center;">. . . .</p> <p style="text-align: center;">. . . .</p> <p>Cuando una niña, niño o adolescente sea trasladado o retenido ilícitamente en territorio nacional, o haya sido trasladado legalmente pero retenido ilícitamente, las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligadas a coadyuvar en su localización, a través de los programas para la búsqueda, localización y recuperación, así como en la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir que sufran mayores daños y en la sustanciación de los procedimientos de urgencia necesarios para garantizar su restitución inmediata, cuando la misma resulte procedente conforme a los tratados internacionales en materia de sustracción de infantes o adolescentes.</p>
<p>ARTÍCULO 33 BIS. El Estado y los Municipios, establecerán medidas tendientes a que, en los servicios de salud, se detecten y atiendan de manera especial los casos de Niñas, Niños y Adolescentes con problemas de salud mental, en específico los menores que han sido víctimas de cualquier tipo de violencia, comprenderá:</p> <p>I. La creación de mecanismos de detección de casos de violencia en niñas, niños y adolescentes que acudan a los distintos servicios de salud que ofrece el Estado de Durango y sus</p>	<p>ARTÍCULO 33 BIS. El Estado y los Municipios, establecerán medidas tendientes a que, en los servicios de salud, se detecten y atiendan de manera especial los casos de Niñas, Niños y Adolescentes con problemas de salud mental, en específico aquellos que han sido víctimas de cualquier tipo de violencia, comprenderá:</p> <p>. . .</p>

<p>Municipios, para la implementación de medidas de prevención de violencia.</p> <p>II. Atención psicológica, y tratamiento a niñas, niños y adolescentes que sufran violencia de cualquier tipo.</p> <p>III. La promoción de la salud integral para la prevención de cualquier tipo de violencia en niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 50. Los autoridades estatales y municipales, deberán garantizar la protección de la identidad e intimidad de niñas y niños que sean víctimas, ofendidos, testigos o que estén relacionados de cualquier manera en la comisión de un delito, a fin de evitar su identificación pública. La misma protección se otorgará a adolescentes a quienes se les atribuya la realización o participación en un delito, conforme al Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango.</p>	<p>ARTÍCULO 50. Los autoridades estatales y municipales, deberán garantizar la protección de la identidad e intimidad de niñas y niños que sean víctimas, ofendidos, testigos o que estén relacionados de cualquier manera en la comisión de un delito, a fin de evitar su identificación pública. La misma protección se otorgará a adolescentes a quienes se les atribuya la realización o participación en un delito, conforme lo establece Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p>
<p>ARTÍCULO 55. Para los procedimientos y las medidas que correspondan a quienes se les atribuyan la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito mientras era adolescente se estará a lo dispuesto por el Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango.</p>	<p>ARTÍCULO 55. Para los procedimientos y las medidas que correspondan a quienes se les atribuyan la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito mientras era adolescente se estará a lo dispuesto por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p>
<p>ARTÍCULO 57. Para efectos de esta ley se entienden por niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales:</p> <p>I. Niñas, niños y adolescentes cuyos padres se encuentren en situación de encarcelamiento;</p> <p>II. Niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido objeto de un hecho victimizante en los términos de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas del Estado de Durango, y</p> <p>III. Aquellos adolescentes sujetos a los procedimientos establecidos en el Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango.</p>	<p>ARTÍCULO 57. Para efectos de esta ley se entienden por niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales:</p> <p>I. Niñas, niños y adolescentes cuyos padres se encuentren en situación de encarcelamiento;</p> <p>II. Niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido objeto de un hecho victimizante en los términos de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas del Estado de Durango, y</p> <p>III. Aquellos adolescentes sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p>
<p>ARTÍCULO 60 BIS 5. Se prohíben las siguientes actividades en las instituciones públicas y privadas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria:</p> <p>I. La distribución, donación, regalo, venta y suministro a menores de edad, de bebidas azucaradas y</p>	<p>ARTÍCULO 60 BIS 5. Se prohíben las siguientes actividades en las instituciones públicas y privadas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria:</p> <p>I. La distribución, donación, regalo, venta y suministro a niñas, niños y adolescentes, de bebidas</p>

<p>alimentos envasados de alto contenido calórico, conforme a las disposiciones legales aplicables al interior de los planteles educativos.</p> <p>II. La distribución, donación, regalo, venta y suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en comedores de los centros públicos de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria.</p> <p>La venta, distribución o exhibición de cualquiera de esos productos a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras.</p>	<p>azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, conforme a las disposiciones legales aplicables al interior de los planteles educativos.</p> <p>II. La distribución, donación, regalo, venta y suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en comedores de los centros públicos de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria.</p> <p>La venta, distribución o exhibición de cualquiera de esos productos a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras.</p>
<p>ARTÍCULO 74. Sin perjuicio de las atribuciones que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables, corresponde al Sistema DIF Estatal:</p> <p>I. Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados, en términos de esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Teniendo en cuenta, que la institucionalización procederá como último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar;</p> <p>II. Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, resaltando una cultura de respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que fomente la integración social de todos los ciudadanos;</p> <p>III. Impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades en los diferentes niveles en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución en el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello;</p> <p>IV. Prestar servicios de asistencia social y en su caso, celebrar los convenios de colaboración con</p>	<p>ARTÍCULO 74. Sin perjuicio de las atribuciones que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables, corresponde al Sistema DIF Estatal:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ... ;</p> <p>III. ... ;</p> <p>IV. Prestar servicios de asistencia social y en su caso, celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas Municipales DIF, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social, en la medida que favorezca la</p>

<p>los Sistemas Municipales DIF, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social, en la medida que favorezca la salvaguarda del interés superior del menor;</p> <p>V. Operar y monitorear todas las acciones, programas y establecimientos destinados a brindar asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes; especialmente con aquellos que sufren algún tipo de discapacidad;</p> <p>VI. Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia, en la medida que favorezca la salvaguarda del interés superior del menor, y</p> <p>VII. Las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.</p>	<p>salvaguarda del interés superior de la niñez y adolescencia;</p> <p>V. ...;</p> <p>VI. Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia, en la medida que favorezca la salvaguarda del interés superior de la niñez y adolescencia; y</p> <p>VII. Las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.</p>
<p>ARTÍCULO 80. El Sistema Local de Protección estará conformado por:</p> <p>A. Poder Ejecutivo Estatal:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá; II. El Secretario General de Gobierno; III. El Secretario de Finanzas y de Administración; IV. El Secretario de Desarrollo Social; V. El Secretario de Educación; VI. El Secretario de Salud; VII. El Secretario de Trabajo y Previsión Social; VIII. El Fiscal General del Estado, y IX. El Director del Sistema DIF Estatal. <p>B. Delegaciones Federales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Secretaría de Relaciones Exteriores; 	<p>ARTÍCULO 80. El Sistema Local de Protección estará conformado por:</p> <p>A. Poder Ejecutivo Estatal:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Gobernador o Gobernadora del Estado, quien lo presidirá, además de las personas titulares de las siguientes dependencias II. Secretaría General de Gobierno; III. Secretaría de Finanzas y Administración; IV. Secretaría de Bienestar Social; V. Secretaría de Educación; VI. Secretaría de Salud; VII. Secretaría de Trabajo y Previsión Social; VIII. Fiscalía General del Estado, y IX. La persona Directora del Sistema DIF Estatal.

<p>II. Instituto Nacional de Migración, y</p> <p>III. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>C. Hasta cinco Presidentes municipales que serán invitados por el Presidente del Sistema.</p> <p>D. Órganos Constitucionales Autónomos:</p> <p style="padding-left: 20px;">I. Comisión Estatal de Derechos Humanos.</p> <p>E. Representantes de la Sociedad Civil que serán nombrados por el Sistema Local, en los términos del reglamento de esta Ley.</p> <p>Para efectos de lo previsto en el apartado E, el reglamento deberá prever los términos para la emisión de una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos.</p> <p>Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Local de Protección, el Presidente de la Comisión de Asuntos de la Familia y Menores de Edad del Congreso del Estado, el Titular del Instituto Estatal de las Mujeres y un representante del Poder Judicial del Estado de Durango, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.</p> <p>El Gobernador del Estado, en casos excepcionales, podrá ser suplido por el Secretario General de Gobierno.</p> <p>Los integrantes del Sistema Local nombrarán un suplente que deberá tener el nivel de subsecretario o equivalente.</p> <p>El Presidente del Sistema podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de los Órganos Constitucionales Autónomos, según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes intervendrán con voz, pero sin voto.</p> <p>En las sesiones del Sistema Local, participarán de forma permanente, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema. De igual forma, se podrá invitar a personas o</p>	<p>B. ...</p> <p>C. ...</p> <p>D. ...</p> <p>E. ...</p> <p>....</p> <p>Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Local de Protección, el Presidente de la Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Congreso del Estado, el Titular del Instituto Estatal de las Mujeres y un representante del Poder Judicial del Estado de Durango, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p>
--	--

instituciones, estatales, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.	
---	--

Por todo lo anterior, los iniciadores ponemos a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con la cual esperamos consolidar el modelo de protección de los NNA, quienes son personas que aún no han cumplido los 18 años, son sujetos de derechos y el Estado tiene la obligación de protegérseles y garantizárseles.

Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho al acceso a la justicia, porque este no solo es un derecho en sí mismo, sino la vía para hacer cumplir otros derechos; por su condición vulnerable, requieren de una justicia adaptada acorde a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo, grado de madurez y cualquier otra condición particular.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 6, 19, 33 Bis, 50, 55, 57, 60 Bis 5, 74 y 80 todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO

...

ARTÍCULO 6. Son niñas y niños **quienes cuentan con menos de** doce años de edad, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

....

ARTÍCULO 19.

....

....

....

Cuando una niña, niño o adolescente sea trasladado o retenido ilícitamente en territorio nacional, o haya sido trasladado legalmente pero retenido ilícitamente, las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligadas a coadyuvar en su localización, a través de los programas para la búsqueda, localización y recuperación, así como en la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir que sufran mayores daños y en la sustanciación de los procedimientos de urgencia necesarios para garantizar su restitución inmediata, cuando la misma resulte procedente conforme a los tratados internacionales en materia de sustracción **de infantes o adolescentes.**

...

ARTÍCULO 33 BIS. El Estado y los Municipios, establecerán medidas tendientes a que, en los servicios de salud, se detecten y atiendan de manera especial los casos de Niñas, Niños y Adolescentes con problemas de salud mental, en específico **aquellos** que han sido víctimas de cualquier tipo de violencia, comprenderá:

....

....

ARTÍCULO 50. Las autoridades estatales y municipales, deberán garantizar la protección de la identidad e intimidad de niñas y niños que sean víctimas, ofendidos, testigos o que estén relacionados de cualquier manera en la comisión de un delito, a fin de evitar su identificación pública. La misma protección se otorgará a adolescentes a quienes se les atribuya la realización o participación en un delito, conforme lo establece **Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**.

...

ARTÍCULO 55. Para los procedimientos y las medidas que correspondan a quienes se les atribuyan la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito mientras era adolescente se estará a lo dispuesto por la **Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**.

...

ARTÍCULO 57. Para efectos de esta ley se entienden por niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales:

- I. Niñas, niños y adolescentes cuyos padres se encuentren en situación de encarcelamiento;
- II. Niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido objeto de un hecho victimizante en los términos de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas del Estado de Durango, y
- III. Aquellos adolescentes sujetos a los procedimientos establecidos en la **Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**.

...

ARTÍCULO 60 BIS 5. Se prohíben las siguientes actividades en las instituciones públicas y privadas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria:

- I. La distribución, donación, regalo, venta y suministro a **niñas, niños y adolescentes**, de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, conforme a las disposiciones legales aplicables al interior de los planteles educativos.
- III. La distribución, donación, regalo, venta y suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en comedores de los centros públicos de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria.
- II. La venta, distribución o exhibición de cualquiera de esos productos a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras.

.....

ARTÍCULO 80. El Sistema Local de Protección estará conformado por:

A. Poder Ejecutivo Estatal:

- I. El Gobernador o Gobernadora del Estado, quien lo presidirá, además de las personas titulares de las siguientes dependencias**
- II. Secretaría General de Gobierno;**
- III. Secretaría de Finanzas y Administración;**
- IV. Secretaría de Bienestar Social;**
- V. Secretaría de Educación;**
- VI. Secretaría de Salud;**
- VII. Secretaría de Trabajo y Previsión Social;**
- VIII. Fiscalía General del Estado, y**
- IX. La persona Directora del Sistema DIF Estatal.**

B. . .



C. . .

D. . .

E. . .

Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Local de Protección, el Presidente de la **Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Congreso del Estado**, el Titular del Instituto Estatal de las Mujeres y un representante del Poder Judicial del Estado de Durango, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 30 días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ**

**DIP. SINDI KARINA PASTRANA
LABRADOR**

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

**DIP. YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO
CORTÉZ**

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, HASTA POR 10 MINUTOS, A FIN DE QUE PRESENTE DICHA INICIATIVA.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: GRACIAS DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA, GRACIAS PRESIDENTE, SECRETARIOS GRACIAS, CON EL PERMISO DE TODOS USTEDES, NO HAY CAUSA QUE MEREZCA MÁS ALTA PRIORIDAD QUE LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL NIÑO Y LA NIÑA, DE QUIENES DEPENDE LA SUPERVIVENCIA, LA ESTABILIDAD Y EL PROGRESO DE TODAS LAS NACIONES Y DE HECHO DE LA CIVILIZACIÓN HUMANA, PLAN DE ACCIÓN DE LA CUMBRE MUNDIAL A FAVOR DE LA INFANCIA 30 DE SEPTIEMBRE 1990, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO AMOR 989 APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS INTEGRÓ SU ARTÍCULO 3 PÁRRAFO PRIMERO QUE MENCIONA, EN TODAS LAS MEDIDAS CONCERNIENTES A LOS NIÑOS QUE TOMEN LA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE BIENESTAR SOCIAL, LOS TRIBUNALES, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O LOS ÓRGANOS DESIGNATIVOS UNA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL A QUE SE ATENDERÁ SERÁ EL INTERIOR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, MÉXICO RATIFICÓ LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN 1990 SIN EMBARGO, FUE HASTA 2011 QUE INCORPORÓ EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA EMITIDO DIVERSAS JURISPRUDENCIAS RELATIVAS A ESTE PRINCIPIO, EN GENERAL ESOS CRITERIOS ENFATIZAN QUE LOS TRIBUNALES DEBERÁN ATENDER AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y QUE ÉSTE DEMANDA UN ESTRICTO ESCRUTINIO DE LAS PARTICULARIDADES DEL CASO, ASIMISMO SEÑALA QUE DE QUE DEBEN CONSIDERARSE LA OPINIÓN DE LA NIÑA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE Y QUE

TRASCENDIÓ A LA OBLIGACIÓN DEL JUEZ DE EXAMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE CADA ASUNTO PARA PODER LLEGAR A UNA SOLUCIÓN ESTABLE, JUSTA Y EQUITATIVA ESPECIALMENTE PARA LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE LA MISMA RELEVANCIA ES LA INTERPRETACIÓN QUE REALIZÓ EL MÁXIMO ÓRGANO JUDICIAL DEL PAÍS, AL EMITIR UNA TESIS JURISPRUDENCIAL EN DONDE SE ESTABLECE QUE DEBE ABANDONARSE EL USO DEL TÉRMINO MENORES AL REFERIRSE A MÍ A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE NO HAN CUMPLIDO 18 AÑOS DE EDAD CON EL PROPÓSITO DE RESPETAR PRINCIPIO DE SU INTERÉS SUPERIOR Y EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN HACIA ELLOS, ES POR ESTO QUE EN ESTE DÍA TAN IMPORTANTE PARA TODA LA NIÑEZ QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN ESTE CONGRESO HEMOS QUERIDO EN LOS HECHOS ACREDITAR NUESTRO INTERÉS EN EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE SU INTERÉS SUPERIOR Y DE LA PLENA VIGENCIA DE SUS DERECHOS PRESENTANDO ESTA INICIATIVA QUE BUSCA ELIMINAR DE LA LEY QUE CONTIENE SUS DERECHOS EL TÉRMINO DE MENORES YA QUE IMPLICA UNA SITUACIÓN RELACIONADA DE JERARQUÍA EN LA QUE SIEMPRE HABRÁ UN MAYOR ES DECIR, HACE REFERENCIA A UNA COMPARACIÓN CON ALGO QUE SE CONSIDERA SUPERIOR, COMO SE SEÑALA EN EL PROTOCOLO PARA JUZGAR O UNA PERSPECTIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS SABEMOS QUE NUESTROS HIJOS REPRESENTAN NUESTRO FUTURO PERO TAMBIÉN ENCARNAN NUESTRO PRESENTE AQUÍ Y AHORA, SUS DERECHOS SON IMPORTANTES TANTO HOY COMO EN EL FUTURO LAS NIÑAS Y NIÑAS CONSTITUYEN EL 30% DE LA



HUMANIDAD DE LA HUMANIDAD VELAR POR CADA NIÑA Y CADA NIÑO TENGAN EL MEJOR ARRANQUE POSIBLE EN LA VIDA Y LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLAR SU POTENCIAL ES UNA DE LAS MEJORES MANERAS DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, EL CAMBIO SOCIAL Y EL PROGRESO DE TODA LA SOCIEDAD, A LOS NIÑOS QUE RECHAZAN LA INJUSTICIA LUCHAN POR LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS, ALZAN LA VOZ POR LOS QUE NO PUEDEN HACERLO Y EXIGEN RESPONSABILIDADES A LOS GOBIERNOS LES DAMOS LAS GRACIAS POR TODO LO QUE HACEN FELICIDADES AHORA Y SIEMPRE, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR PARA PRESENTAR INICIATIVA QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 38 Y 43 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTINEZ, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del

Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, en materia de **prevención de las adicciones**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) una adicción es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales.

Por su parte la Real Academia Española, define el vocablo adicción como la dependencia de sustancias o actividades nocivas para la salud o el equilibrio psíquico, o también como afición extrema a alguien o algo.

La adicción a las redes sociales, a decir de la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se está convirtiendo en un serio problema de salud mental, que está afectando seriamente las relaciones personales y afectivas de las y los jóvenes que han quedado en el uso desmedido y sin control de estas herramientas digitales, por lo que podría requerir la ayuda de psicólogos o psiquiatras para iniciar una intervención profesional, advirtió Jennifer Lira Mandujano, investigadora de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala.

A través de dicha gaceta universitaria, se dijo que la adicción a las redes sociales, se puede considerar al día de hoy como una amenaza para la salud mental, al provocar ansiedad, baja autoestima, aislamiento y soledad como factores de riesgo.

Se ha afirmado por especialistas y a través de esa misma publicación que, el mantener una conexión excesiva en redes sociales, se ha convertido en una adicción conductual, con indicadores similares a los del consumo de sustancias adictivas como el tabaco o el alcohol, en donde las personas, en su mayoría jóvenes, una vez que ingresan a las plataformas digitales concentran prácticamente toda su atención y sus sentidos en esta actividad.

Se estima que en México 9 de cada 10 jóvenes tienen acceso a un teléfono celular y se estima que hay 35.3 millones de jóvenes de entre 12 y 29 años que utilizan internet, según datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares.

A estas alturas, nadie puede negar las repercusiones negativas que cualquier persona puede llegar a padecer a consecuencia del acceso ilimitado a la red global conocida como internet, pues esta puede considerarse por muchos como una causa potencial de adicción.

El internet, no es una sustancia como el tabaco, el alcohol o algún otro enervante, pero puede causar daños muy graves, y aunque si bien es cierto es una problemática que no cumple las características para una adicción con dependencia a alguna sustancia como las mencionadas, si cumple con los elementos necesarios para lo que se ha catalogado como adicción o dependencia sin sustancia, es decir, dependencia de algo que no existe en el mundo físico.

Aunque los video juegos, las redes sociales y el entretenimiento en general, suelen ser las excusas más comunes por las que un menor de edad accede a la red global de internet, hay muchas otras razones por las que se utiliza dicha red que, de cualquier manera, su uso excesivo en cualquiera de sus formas, paso a paso gana más espacio como dependencia recurrente entre todas las personas de todas las edades.

Las gratificaciones emocionales de acceso inmediato que ofrece el uso de los dispositivos electrónicos, resultan un anzuelo muy atractivo y efectivo para niñas, niños y adolescentes, pero a mediano y largo plazo pueden llegar a representar una causa determinante de un comportamiento nocivo y porco provechoso para la salud y bienestar de los mismos.

Por su parte, la UNESCO afirma que basta con tener un teléfono cerca cuando llegan las notificaciones para desconcentrar a los estudiantes. Afirma dicha agencia de las Naciones Unidas que estudios han podido demostrar que pueden tardar hasta 20 minutos en volver a centrarse en el aprendizaje.

El deterioro de las relaciones familiares, el placer excesivo de estar en línea, irritabilidad o desánimo cuando no se está conectado, el detrimento de las habilidades para relacionarse con las personas fuera de las redes sociales, son algunos de los problemas que se pueden presentar por el abuso desmedido de la tecnología en mención.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de nuestra entidad, con el propósito de que, entre las adicciones a prevenir, como parte de los programas que se incluyan dentro de la educación en nuestro Estado, se comprenda también la adicción a la red de internet y al uso de dispositivos electrónicos.

Además, se propone que las autoridades estatales y municipales de nuestra entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la información y participación de niñas, niños y adolescentes en la prevención y atención de la adicción al uso de la red de internet y al uso de dispositivos electrónicos.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 38 y 43** de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:



Artículo 38. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá los siguientes fines:

I a I V...

VI. Prevenir el delito y las adicciones, **incluyendo la adicción a la red de internet y al uso de dispositivos electrónicos**, mediante el diseño y ejecución de programas;

VII a la XI...

Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material educativo que tenga por finalidad promover su bienestar intelectual, social, espiritual y moral, así como su salud física y mental.

...

...

...

...

I a la V...

VI. La información y participación de niñas, niños y adolescentes para la prevención y atención de las adicciones, **lo que incluye la adicción al uso de la red de internet y al uso de dispositivos electrónicos**.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 29 de abril de 2024.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ



DIP. DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JOEL CORRAL ALCÁNTAR, HASTA POR 10 MINUTOS, A FIN DE QUE PRESENTE DICHA INICIATIVA.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCÁNTAR: PUES MUY BUENAS TARDES TENGAN LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, EL TEMA DEL DÍA DE HOY CREO PARA MI PUNTO DE VISTA ES UN TEMA MUCHO MUY IMPORTANTE DENTRO DE LA SOCIEDAD, PERO SOBRE TODO SOBRE AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS, SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, UNA ADICCIÓN ES UNA ENFERMEDAD FÍSICA, Y PSICOEMOCIONAL QUE CREA UNA DEPENDENCIA O NECESIDAD HACIA UNA ESTANCIA ACTIVIDAD O RELACIÓN, SE CARACTERIZA POR UN CONJUNTO DE SIGNOS Y SÍNTOMAS EN LO QUE SE INVOLUCRAN FACTORES BIOLÓGICOS, GENÉTICOS Y ECOLÓGICOS Y SOCIALES. POR SU PARTE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DEFINE EL VOCABLO ADICCIÓN COMO LA DEPENDENCIA DE SUSTANCIAS O ACTIVIDADES NOCIVAS PARA LA SALUD O EL EQUILIBRIO PSÍQUICO O TAMBIÉN AFICIÓN EXTREMA ALGUNA A ALGUIEN O ALGUNA OTRA ACCIÓN. LA ADICCIÓN EN LAS REDES SOCIALES A DECIR DE LA GACETA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, SE ESTÁ CONVIRTIENDO EN UN SERIO PROBLEMA DE LA SALUD MENTAL, QUE ESTÁ AFECTANDO SERIAMENTE

LAS RELACIONES PERSONALES Y AFECTIVAS DE LAS Y LOS JÓVENES QUE HAN QUEDADO EN EL USO DESMEDIDO Y SIN CONTROL DE ESTAS HERRAMIENTAS DIGITALES, POR LO QUE PODRÍA REQUERIR LA AYUDA, Y CON LOS PSICOLÓGICA O PSIQUIÁTRICA PARA INICIAR UNA INTERVENCIÓN PROFESIONAL, A TRAVÉS DE DICHA PUBLICACIÓN UNIVERSITARIA LE DIJO QUE LA ADICCIÓN A LAS REDES SOCIALES SE PUEDE CONSIDERAR EL DÍA DE HOY COMO UNA AMENAZA PARA LA SALUD MENTAL, AL PROVOCAR ANSIEDAD, BAJA AUTOESTIMA, AISLAMIENTO Y SOLEDAD COMO FACTORES DE RIESGO, SE HAN AFIRMADO, POR ESPECIALISTAS Y A TRAVÉS DE ESA MISMA PUBLICACIÓN QUE AL MANTENER UNA CONEXIÓN EXCESIVA EN REDES SOCIALES, SE HA CONVERTIDO EN UNA ADICCIÓN CONDUCTUAL, CON ADICIONES FAMILIARES Y DE CONSUMO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS COMO ES EL TABACO Y EL ALCOHOL Y ALGUNAS OTRAS DROGAS, EN DONDE LAS PERSONAS, EN SU MAYORÍA JÓVENES, UNA VEZ QUE INGRESAN A LAS PLATAFORMAS DIGITALES, CONCENTRAN PRÁCTICAMENTE TODA SU ATENCIÓN Y SUS SENTIDOS EN ESTA ACTIVIDAD, SE ESTIMA QUE MÉXICO DE 9, DE 10 PERSONAS 9 TIENEN UN PROBLEMA YA GRAVE EN EL TEMA DEL USO DEL CELULAR Y SE ESTIMA QUE HAY 35.3 MILLONES DE JÓVENES ENTRE 12 Y 29 AÑOS DE EDAD QUE UTILIZAN EL INTERNET, SEGÚN DATOS DE LA ESCUELA NACIONAL SOBRE DISPONIBILIDAD Y USO DE LA TECNOLOGÍA EN LA INFORMACIÓN EN LOS HOGARES, A ESTAS ALTURAS NADIE PUEDE NEGAR LA RECUPERACIÓN, LAS REACCIONES NEGATIVAS QUE CUALQUIER PERSONA PUEDE LLEGAR A PADECER EN CONSECUENCIA DEL ACCESO ILIMITADO DE LAS REDES GLOBAL CONOCIDA COMO INTERNET, PUES ESTA PUEDE CONSIDERARSE COMO MUCHAS DE LAS CAUSAS EN

POTENCIA EN TEMA DE LAS ADICCIONES, AUNQUE LOS JÓVENES CON LOS VIDEOJUEGOS, LAS REDES SOCIALES Y EL ENTRETENIMIENTO, EN GENERAL, SUELEN SER LAS EXCUSAS PARA QUE SON COMUNES PARA JUSTIFICAR SU ACTIVIDAD DE TIEMPO COMPLETO EN EL INTERNET, HAY MUCHAS OTRAS RAZONES POR LAS QUE SE UTILIZA DICHA RED QUE DE CUALQUIER MANERA, SU USO EXCESIVO DE CUALQUIER USO DE LAS FORMAS DE ESTAS, PASO A PASO GANA MÁS ESPACIO COMO DEPENDENCIA RECURRENTE ENTRE NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES Y TODAS LAS PERSONAS DE TODAS LAS EDADES, YO ME ATREVO A DECIR QUE NO NADA MÁS LOS NIÑOS Y NIÑAS DE ADOLESCENTES, ES MUY COMÚN EN UNOS CENTROS DE TRABAJO, EN UN ESPACIO LIMITADO, EN LOS MISMOS HOGARES DONDE CADA QUIEN ESTÁ CON SU TEMA DENTRO Y EN EL TELÉFONO, SE COMUNICAN YA POR EL TELÉFONO, YA NO HAY LA INTERCOMUNICACIÓN PERSONAL Y ESTO SERÍA GRAVE PARA YA PARA EL PRESENTE Y DESDE LUEGO PARA EL FUTURO, LAS GRATIFICACIONES EMOCIONALES DE ACCESO INMEDIATO QUE OFRECE EL USO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS RESULTAN UN ANZUELO MUY ATRACTIVO Y EFECTIVO PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERO A MEDIANO Y LARGO PLAZO PUEDEN LLEGAR A REPRESENTAR UNA CAUSA DETERMINANTE DE UN COMPORTAMIENTO NOCIVO Y POCO PROVECHOSO PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS MISMOS. EL DETERIORO DE RELACIONES FAMILIARES EL PLACER EXCESIVO DE ESTAR EN LÍNEA, ES INMINENTE EL DESAFÍO EN EL QUE ESTAMOS VIVIENDO Y DETERMINADA LAS HABILIDADES PARA RELACIONARSE CON LAS PERSONAS FUERA DE LAS REDES SOCIALES, SON ALGUNAS DE LOS PROBLEMAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR POR EL ABUSO DEMASIADO DE LAS TECNOLOGÍAS EN MENCIÓN. POR LO

MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRA ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE QUE ENTRE LAS ADICCIONES A PREVENIR COMO PARTE DE LOS PROGRAMAS QUE SE INCLUYEN DENTRO DE LA EDUCACIÓN DE NUESTRO ESTADO SE COMPRENDA TAMBIÉN LA ADICCIÓN A LAS REDES DE INTERNET Y EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. ADEMÁS, SE PROPONE QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE NUESTRA ENTIDAD, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMUEVAN LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS ADOLESCENTES EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN A LAS ADICCIONES DEL USO EXCESIVO DEL INTERNET Y DE APARATOS DE OTRO TIPO COMO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO CORRAL, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO FORAL DIPUTADO ROCHA AMARO, TIENE USTED LA PALABRA PARA PRESENTAR INICIATIVA QUE CONTIENE EDICIONES EL ARTÍCULO 44 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTINEZ, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, en materia de **derecho a la libertad de expresión**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hablando particularmente del principio de universalidad, podemos decir que los derechos humanos reconocidos en favor de los menores de edad de nuestro país, tienen que ser reconocidos y aplicados en favor de todos, por igual y sin distinciones.

Por lo tanto, cada niña, niño y adolescente es titular de todas las prerrogativas establecidas en la Constitución y las leyes secundarias, en este caso, la Ley General mencionada y la respectiva de cada entidad federativa.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a través de su extensa jurisprudencia en materia de derechos de la infancia, particularmente en los últimos diez años, es un ejemplo paradigmático en la región. A golpe de sentencias, la SCJN ha construido una doctrina transformadora sobre el interés superior de niñas, niños y adolescentes, por lo que reconoce la aplicación del principio de universalidad que debe ejercerse en beneficio de cada menor de edad.

En relación con todo lo anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño establece los parámetros o estándares a alcanzar para que niñas, niños y adolescentes se desarrollen y tengan las oportunidades de alcanzar todo su potencial. Significa que estos estándares no son solamente algo que debe implementarse en políticas y leyes, sino también en el comportamiento cotidiano de padres, madres, profesores, médicos y en general de todas las personas y autoridades que interactúan con los menores de edad.

Por otro lado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, advierte que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley." Lo que consideramos que, en relación con los menores de edad, debe aplicar con sus particularidades especiales, debido a la poca experiencia y vulnerabilidad que ello representa.

Por lo que respecta a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta establece en el capítulo respectivo a los derechos a la libertad de expresión y de acceso a la información que:

Artículo 64. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La libertad de expresión de niñas, niños y adolescentes conlleva el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. Dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las acciones que permitan la recopilación de opiniones y realización de entrevistas a niñas, niños y adolescentes sobre temas de interés general para ellos.

En poblaciones predominantemente indígenas, las autoridades a que se refiere este artículo, tienen la obligación de difundir la información institucional y la promoción de los derechos en la lengua indígena local.

Asimismo, las autoridades a que se refiere este artículo dispondrán lo necesario para garantizar que niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuenten con los sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y sistema de apoyo para la expresión de su voluntad.

A consecuencia de lo anterior y toda vez que al día de hoy en la legislación local respectiva no se contempla dispositivo que especifique dichas acciones, consideramos necesario incluirlas.

En relación a lo mencionado, la Ley local de la materia precisa que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas u opiniones tanto en el ámbito público como privado, ya sea oralmente, por escrito o medio impreso, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por ellos, lo que estamos convencidos que debe ser asegurado en favor de cada menor de nuestro Estado, sin importar su origen étnico o discapacidad.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la inclusión de un nuevo artículo a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, con el propósito de precisar que, como parte del derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información de los menores de nuestra entidad, en



territorios con población indígena, las autoridades municipales, tienen la obligación de difundir la información institucional y la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la lengua indígena local.

Asimismo, las autoridades estatales y municipales dispondrán lo necesario para garantizar que niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuenten con los sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y sistema de apoyo para la expresión de su voluntad.

Lo anterior, se propone también con la finalidad de armonizar el texto de nuestra legislación local con la ley federal de la materia.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el artículo 44 bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 44 bis. En municipios con población indígena, las autoridades municipales, tienen la obligación de difundir la información institucional y la promoción de los derechos de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la lengua indígena local.

Asimismo, las autoridades estatales y municipales dispondrán lo necesario para garantizar que niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuenten con los sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y sistema de apoyo para la expresión de su voluntad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 29 de abril de 2024.



DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO, HASTA POR 10 MINUTOS, A FIN DE QUE PRESENTE DICHA INICIATIVA.

DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO: BUENAS TARDES CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, UNO DE LOS OBJETOS DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ES RECONOCER A TODOS ELLOS COMO TITULARES DE DERECHOS CON CAPACIDAD DE GOCE DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y DE PROGRESIVIDAD, ELLO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HABLANDO PARTICULARMENTE DEL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD, PODEMOS DECIR QUE DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD DE NUESTRO PAÍS TIENEN QUE SER RECONOCIDOS Y APLICADOS EN FAVOR DE

TODOS POR IGUAL Y SIN DISTINCIONES. POR LO TANTO, CADA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE ES TITULAR DE TODAS LAS PRERROGATIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES SECUNDARIAS, EN ESTE CASO LA LEY GENERAL MENCIONADA Y LA RESPECTIVA EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA. POR SU PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A TRAVÉS DE SU EXTENSA JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE DERECHOS DE LA INFANCIA, PARTICULARMENTE EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, ES UN EJEMPLO PARADIGMÁTICO EN LA REGIÓN, A GOLPE DE SENTENCIAS DE LA SUPREMA CORTE HA CONSTRUIDO UNA DOCTRINA TRANSFORMADORA SOBRE EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR LO QUE RECONOCE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD QUE DEBE EJERCERSE EN BENEFICIO DE CADA MENOR DE EDAD, EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO ESTABLECE LOS PARÁMETROS O ESTÁNDARES A ALCANZAR PARA QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE DESARROLLEN Y TENGAN LAS OPORTUNIDADES DE ALCANZAR TODO SU POTENCIAL, SIGNIFICA QUE ESTOS ESTÁNDARES NO SON SOLAMENTE ALGO QUE DEBE IMPLEMENTARSE EN POLÍTICAS Y LEYES, SINO TAMBIÉN EN EL COMPORTAMIENTO COTIDIANO DE PADRES, MADRES, PROFESORES, MÉDICOS Y, EN GENERAL, DE TODAS LAS PERSONAS Y AUTORIDADES QUE INTERACTÚAN CON LOS MENORES DE EDAD. POR OTRO LADO, LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTABLECE EN EL CAPÍTULO RESPECTIVO A LOS DERECHOS DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, MÁS PRECISAMENTE EN 2 DE SUS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 64 DE DICHO CUERPO NORMATIVO, QUE EN POBLACIONES PREDOMINANTES INDÍGENAS, LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIERE

ESTE ARTÍCULO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN, LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS EN LA LENGUA INDÍGENA LOCAL. ASIMISMO, LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA GARANTIZAR QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD CUENTEN CON LOS SISTEMAS DE APOYO PARA EJERCER SU DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE APOYO PARA LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD, A CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE AL DÍA DE HOY, EN LA LEGISLACIÓN LOCAL RESPECTIVA, NO SE CONTEMPLA DISPOSITIVO QUE ESPECIFIQUE DE DICHAS ACCIONES CONSIDERAMOS NECESARIAS INCLUIRLAS. POR LO MANIFESTADO AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONE LA INCLUSIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE DURANGO, CON EL PROPÓSITO DE PRECISAR QUE COMO PARTE DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS MENORES DE NUESTRA ENTIDAD EN TERRITORIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DIFUNDAN LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA LENGUA INDÍGENA LOCAL. ASIMISMO, LAS AUTORIDADES ESTATALES MUNICIPALES DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA GARANTIZAR QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD CUENTEN CON LOS SISTEMAS DE APOYO PARA EJERCER SU DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE APOYO PARA



LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS,
ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE
ASUNTOS FAMILIARES Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.

PRESIDENTE: TIENE AHORA LA PALABRA LA DIPUTADA MARISOL
CARRILLO QUIROGA PARA PRESENTAR INICIATIVA QUE CONTIENE
REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE TERAPIAS DE CONVERSIÓN.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIAS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. –**

Los suscritos **DIPUTADOS Y DIPUTADAS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO, EDUARDO GARCIA REYES Y CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA** integrantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXIX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango en Materia de Terapias de Conversión, con base en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El respeto a la diversidad sexual y de género es un principio fundamental en una sociedad democrática e inclusiva. Sin embargo, lamentablemente, aún persisten prácticas que buscan modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas, generando daños irreparables en su integridad física, psicológica y emocional.

El propósito de esta iniciativa legislativa es proteger los derechos fundamentales de las personas, en particular de aquellas que pertenecen a la comunidad LGBTQ+, quienes históricamente han

sido objeto de discriminación, violencia y exclusión debido a su orientación sexual o identidad de género. La imposición de tratamientos o terapias destinadas a cambiar aspectos inherentes de la personalidad de una persona va en contra de su dignidad humana y vulnera sus derechos fundamentales.

Es por eso, que como una respuesta a una problemática latente y urgente en nuestra sociedad actual: la persistencia de prácticas destinadas a modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas. A pesar de los avances en materia de derechos humanos y la creciente visibilización de la diversidad sexual y de género, aún enfrentamos desafíos significativos en la protección efectiva de estos derechos fundamentales.

La comunidad LGBTQ+ siendo objeto de discriminación, violencia y exclusión en diversos ámbitos de la vida social, familiar, laboral y educativa. Una de las manifestaciones más alarmantes de esta discriminación es la persistencia de tratamientos, terapias, servicios o prácticas que buscan modificar aspectos inherentes de la identidad y orientación sexual de las personas, con el objetivo de forzar su conformidad a normas sociales restrictivas y heteronormativas.

Estas prácticas, conocidas como "terapias de conversión" o "reparativas", han sido ampliamente condenadas por organismos internacionales de derechos humanos y profesionales de la salud mental, al considerarse violatorias de la dignidad humana, contrarias a los principios éticos y científicos, y causantes de graves daños físicos, psicológicos y emocionales en las personas sometidas a ellas. Sin embargo, aún persisten en algunos contextos, perpetuando el sufrimiento y la vulnerabilidad de quienes son obligados o coaccionados a someterse a ellas.

Es evidente, entonces, la necesidad de contar con un marco legal sólido y efectivo que prohíba y sancione estas prácticas abusivas y discriminatorias. La inclusión de un nuevo capítulo en el Código Penal, constituye un paso significativo en esta dirección, al establecer sanciones específicas para quienes promuevan, realicen, impartan, apliquen, obliguen o financien cualquier tipo de tratamiento o práctica destinada a modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

La adopción de esta medida legislativa no solo representa un avance en la protección de los derechos humanos de las personas LGBTQ+ y en la lucha contra la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género, sino que también envía un mensaje claro y contundente sobre los valores de igualdad, dignidad y respeto que deben regir en nuestra sociedad.

Además, se establecen agravantes cuando estas conductas se cometan contra personas vulnerables, se emplee violencia en su ejecución, exista una relación de subordinación entre la víctima y el agresor, o se abuse de funciones públicas para cometer el delito.

Asimismo, se contempla la destitución e inhabilitación de empleo público para quienes utilicen su posición para cometer estos actos, así como la obligación del Estado de brindar atención médica, psicológica o especializada a las víctimas en caso de que el agresor no pueda garantizarla. Además, se prevé la amonestación en caso de que el agresor sea padre, madre o tutor de la víctima, reconociendo la importancia de la protección integral de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Finalmente, esta iniciativa legislativa se fundamenta en la necesidad urgente de erradicar prácticas discriminatorias y violentas dirigidas contra las personas LGBTQ+ y de garantizar su derecho a vivir libres de coerción y violencia en función de su orientación sexual o identidad de género. Es un llamado a la acción en defensa de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

Es por todo lo anterior que el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Único: se adiciona el Capítulo II TER denominado "ESFUERZOS PARA CORREGIR LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO", con sus artículos 306 TER y 308 QUATER al SUBTÍTULO DÉCIMO "DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD, LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS" al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

SUBTÍTULO DÉCIMO
"DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD, LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS"
CAPITULO II TER.
ESFUERZOS PARA CORREGIR LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

ARTÍCULO 306 TER. A quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa. Las penas señaladas en el presente artículo se aumentarán en una mitad más en su mínimo y máximo, cuando concorra alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- I. Sea cometida en contra de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores o personas con alguna discapacidad;**
- II. Se emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima;**
- III. Exista una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima; y**
- IV. Cuando se valga de la función pública para cometer el delito.**



En los casos de las fracciones III y IV además de las sanciones señaladas, se le destituirá del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitará para ocupar o ejercer otro similar por un término igual a la pena impuesta y, según sea el caso, se le suspenderá en el ejercicio de la profesión hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión.

En caso de que la persona que incurra en las conductas descritas en el presente capítulo sea padre, madre o tutor de la víctima, solo se le impondrá amonestación.

ARTÍCULO 306 QUATER. Para efecto de determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer su afectación. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del Ministerio Público, éste será sancionado en los términos del presente Código y de la legislación aplicable.

En los casos en que el sentenciado se niegue o se acredite que no puede garantizar la atención médica, psicológica o de la especialidad que requiera, el Estado deberá proporcionar esos servicios a la víctima.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 29 de Abril de 2024.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA
ROSALES

DIP. MARISOL CARRILLO
QUIROGA

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN
ESPARZA

DIP. BERNABÉ AGUILAR
CARRILLO

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE
RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERIA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCIA REYES

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA, HASTA POR 10 MINUTOS, A FIN DE QUE PRESENTE DICHA INICIATIVA.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, INICIO SÍ EH, SE TIENE EL DATO QUE DESDE 2021 SOLAMENTE EN 20 PAÍSES NO ME QUIERO EQUIVOCAR, SE HAN PROHIBIDO LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN Y 68 QUE PENALIZA Y ENTRE ELLOS ESTÁ, POR SUPUESTO, AMÉRICA LATINA, EL CARIBE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE, REPÚBLICA DE COREA Y ME REFIERO A TODOS LOS CONTINENTES, ASIA Y CELEBRO QUE EN 2020 CDMX, ESTADO DE MÉXICO, ZACATECAS, CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, BAJA CALIFORNIA NORTE, COLIMA JALISCO, PUEBLA, ZACATECAS, ZACATECAS, QUE SIEMPRE ME PARECIÓ UN ESTADO MUY CONSERVADOR, YA PROHÍBE LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN, ENTONCES INICIO PORQUE EN ESTE DURANGO CONSERVADOR HIPÓCRITA CUANDO LE CONVIENE Y NO, DEBERÍA DE PROHIBIRSE LAS GRACIAS DE CONVERSIÓN, PERO NADIE ES NOVEDAD EN PLENO SIGLO 21 SIGAMOS ENFRENTANDO UNA REALIDAD QUE COMO SOCIEDAD Y COMO REPRESENTANTES DEL PUEBLO, SIGUE VIOLANDO NUESTROS DERECHOS HUMANOS, LA PERSISTENCIA DE UNA PROBLEMÁTICA PROFUNDAMENTE PREOCUPANTE QUE AFECTA NO SOLO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, SINO TAMBIÉN LA PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL DE MILES DE PERSONAS EN NUESTRO ESTADO, ME REFIERO A LAS PRÁCTICAS CONOCIDAS COMO TERAPIAS DE CONVERSIÓN O LAS FAMOSAS ECOSIG QUE SON DIRIGIDAS A MODIFICAR LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO EN LAS PERSONAS, ES FUNDAMENTAL RECONOCER QUE ESTAS PRÁCTICAS LEJOS DE SER MÉTODOS TERAPÉUTICOS, CONSTITUYEN UNA GRAVE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS A LOS DERECHOS HUMANOS MÁS BÁSICOS, TRATAR DE CAMBIAR

ASPECTOS TAN FUNDAMENTALES DE LA IDENTIDAD DE UNA PERSONA, YA SEA MEDIANTE CONTENCIÓN, MANIPULACIÓN PSICOLÓGICA O VIOLENCIA, ES UN ACTO DE CRUELDAD QUE NO TIENE CABIDA EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA Y RESPETUOSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTE TIPO DE TERAPIAS PONEN EN RIESGO LA VIDA DE QUIENES LA SUFREN A MANOS DE CHARLATANES FANÁTICOS DE DOGMAS RELIGIOSOS, Y DE ALGÚN QUE OTRO REPRESENTANTE POLÍTICO CUANDO UN CONGRESO, CUANDO EN LOS ENTES, EN DONDE TENEMOS REPRESENTACIÓN NO CABEN ABSOLUTAMENTE DOGMAS RELIGIOSOS NI PERSONALES, LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN, SIN DUDA, INICIAN CON UN DISCURSO DE ODIO DETRÁS DE CADA UNA DE ESTAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN, HAY HISTORIAS DE SUFRIMIENTO DE PERSONAS QUE HAN SIDO OBLIGADAS A NEGAR SU PROPIA IDENTIDAD, A VIVIR EN LA CLANDESTINIDAD Y ENFRENTARSE AL RECHAZO Y A LA DISCRIMINACIÓN. ESTAS PRÁCTICAS NO SOLO CAUSAN DAÑO A NIVEL INDIVIDUAL, SINO QUE TAMBIÉN PERPETÚAN ESTIGMAS Y PREJUICIOS QUE AFECTAN A TODA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y CON ESTO QUIERE DECIR QUE MUCHOS Y MUCHAS ABANDONAN LA ESCUELA, POR EL ACOSO POR EL HOSTIGAMIENTO Y LA DISCRIMINACIÓN, ES IMPORTANTE ENTENDER QUE LA PROHIBICIÓN DE LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN NO SOLO SE TRATA DE PROTEGER A LAS PERSONAS LGBTIQ+ DE UN DAÑO DIRECTO, SINO TAMBIÉN DE ENVIAR UN MENSAJE CLARO Y CONTUNDENTE DE QUE NUESTRA SOCIEDAD NO VAMOS A SEGUIR TOLERANDO LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA BASADA EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO, DETRÁS DE LAS ESTADÍSTICAS Y LOS NÚMEROS, DETRÁS DE LOS INFORMES Y EN LOS ESTUDIOS HAY HISTORIAS DE DOLOR DE SUFRIMIENTO SILENCIADO, DE

VIDAS DESTROZADAS POR LA INTOLERANCIA Y LA MISMA IGNORANCIA, NO PODEMOS PERMITIR QUE ESTAS HISTORIAS SIGAN SIENDO INCIVILIZADAS, QUE SIGAN SIENDO IGNORADAS EN EL DEBATE PÚBLICO Y EN NUESTRAS POLÍTICAS LEGISLATIVAS, ES HORA DE QUE ASUMAMOS NUESTRA RESPONSABILIDAD Y TOMEMOS MEDIDAS CONCRETAS PARA PONER FIN A ESTAS PRÁCTICAS ABUSIVAS Y DISCRIMINATORIAS ES HORA DE QUE DEMOSTREMOS CON ACCIONES, NO SÓLO CON PALABRAS, NUESTRO COMPROMISO CON LA IGUALDAD Y LA DIGNIDAD DE TODAS LAS PERSONAS, INDEPENDIEMENTE DE SU ORIENTACIÓN SEXUAL O SU IDENTIDAD DE GÉNERO, ES IMPORTANTE DESTACAR PERDÓN, ESTA INICIATIVA YA HA SIDO APROBADA EN EL SENADO LO QUE REFLEJA EL RECONOCIMIENTO DE LA URGENCIA Y LA IMPORTANCIA DE ABORDAR ESTA PROBLEMÁTICA. POR TANTO, TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE MANTERNOS EN SINTONÍA Y COORDINACIÓN CON LA LEY EXISTENTE, ASEGURANDO UNA RESPUESTA COHERENTE Y EFECTIVA ANTE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS LA ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO EN NUESTRO CÓDIGO PENAL QUE ESTABLEZCA SANCIONES ESPECÍFICAS PARA QUIENES PROMUEVAN, REALICEN, IMPARTAN, APLIQUEN, OBLIGUEN O FINANCIERA EN TERAPIAS DE CONVERSIÓN, ES UN PASO EN LA DIRECCIÓN CORRECTA, PERO NO ES SUFICIENTE, DEBEMOS IR MÁS ALLÁ DEBEMOS COMPROMETERNOS A RADICAR ESTAS PRÁCTICAS DE RAÍZ A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES QUE PROMUEVAN LA EDUCACIÓN Y LA SENSIBILIZACIÓN Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD COMPAÑEROS DENTRO DE ESTAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN, ADEMÁS DE MEDICAMENTOSAS PSICOLÓGICAS, TAMBIÉN HAY ABUSOS DE VIOLENCIA SEXUAL, PARA

HACER LOS MACHITOS, PARA HACER LAS HEMBRITAS POR ESO UNA ADICIÓN PARA QUE SEAN CASTIGADOS CON CÁRCEL, NO PODEMOS PERMITIR QUE EL MIEDO Y LA INTOLERANCIA SIGAN DICTANDO LAS NORMAS A NUESTRA SOCIEDAD, NO PODEMOS PERMITIR QUE LAS PERSONAS LGTB COIMAS SIGAN SIENDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN EN NOMBRE DE LA NORMALIDAD O LA TRADICIÓN O EL BUEN HOMBRE O AQUÍ EN DURANGO NO QUE ESTAMOS MÁS MOCHOS Y MÁS SANTURRONES CUANDO CONVIENE, POR SUPUESTO. ES NUESTRA RESPONSABILIDAD COMO LEGISLADORES Y LEGISLADORAS, ASEGURAR QUE TODAS LAS PERSONAS SIN EXCEPCIÓN PUEDAN VIVIR LIBRES Y DIGNAMENTE, SIN MIEDO A SER QUIENES SON, Y ME DIJO USTEDES COMPAÑEROS DE UN GRUPO PARLAMENTARIO QUE VOTÓ A FAVOR DEL MATRIMONIO IGUALITARIO, QUE FUE MÁS ALLÁ DE SUS DOGMAS Y DE SU CRITERIO PERSONAL PARA VER COMO UN TEMA ELECTORAL E IMPORTANTE LOS DERECHOS HUMANOS, PORQUE NO BASTA CON EL MATRIMONIO IGUALITARIO, MATRIMONIO IGUALITARIO NO ABARCA TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, NO ES UN TODO QUE SE DIO EN DURANGO, VAN MÁS ALLÁ, VA MÁS ALLÁ LOS DERECHOS DE UNA COMUNIDAD, ES UN ACTO DE JUSTICIA LAS PERSONAS LGTBUY MÁS SON LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS NO HAY NADA QUE CURAR PORQUE PARA EMPEZAR, NO ES UNA ENFERMEDAD, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DESAFÍO QUE ENFRENTAMOS ES GRANDE, PERO NUESTRA RESPONSABILIDAD COMO REPRESENTANTES DEL PUEBLO AÚN ES MAYOR, IMPLEMENTARSE LA PRESENTE INICIATIVA QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN, ESTARÍAMOS TRIPLICANDO EN NUESTRA NORMATIVA PENAL EL DELITO A QUIEN REALICE, IMPARTA,

APLIQUE, OBLIGUE O FINANCIE CUALQUIER TIPO DE TRATAMIENTO TERAPIA A FIN DE CAMBIAR LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO DE UNA PERSONA, SE LE IMPONDRÁN DE 2 A 6 AÑOS DE PRISIÓN Y DE 200 A 400 DÍAS DE MULTA RECORDEMOS QUE ESTOY HABLANDO TAMBIÉN DE VIOLACIONES DE ÍNDOLE SEXUAL, ES HORA DE ACTUAR CON DETERMINACIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE TODAS LAS PERSONAS INVITO A CADA UNO, A CADA UNA DE USTEDES, UNIRSE A ESTA CAUSA Y APOYAR ESTA INICIATIVA PARA PONER FIN A LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN Y CONSTRUIR JUNTOS UN FUTURO DE IGUALDAD Y DE RESPETO PARA TODAS PARA TODOS, POR UN ESTADO DONDE TODAS LAS PERSONAS PUEDEN SER LIBRES DE SER QUIENES SON, SIN TEMOR NI DISCRIMINACIÓN, CON EL RESPETO A LA DIVERSIDAD, SEA UN PILAR FUNDAMENTAL EN NUESTRA SOCIEDAD, POR ESO, Y POR TANTO, NO HAY NADA QUE CURAR, ES CUÁNTO MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: VAMOS AL APARTADO DE ASUNTOS GENERALES.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA AL DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: GRACIAS, ESTIMADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO Y EL DE LA MESA DIRECTIVA, BUENAS

TARDES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HE SUBIDO EN ESTA 69 LEGISLATURA EN DIVERSAS OCASIONES, SOBRE TODO PORQUE SOY UN CONVENCIDO DE QUE LA TECNOLOGÍA NOS PUEDE PERMITIR AVANZAR DE MANERA MÁS RÁPIDA, INCLUSIVE EN ALGUNOS CASOS DE MANERA EXPONENCIAL Y ME DA MUCHO GUSTO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO ESTÉ ATENDIENDO DIFERENTES PROBLEMÁTICAS SOCIALES UTILIZANDO LA TECNOLOGÍA UTILIZANDO ALGUNAS APLICACIONES PARA MÓVILES EN ESPECÍFICO, QUE ME VOY A PERMITIR PLANTEARLES, LA PRIMERA TIENE QUE VER CON CUESTIONES ACADÉMICAS EDUCATIVAS, SE CREÓ LA APLICACIÓN CURA QUE SIGNIFICA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO ACADÉMICO, SE JUNTARON DIVERSOS ESPECIALISTAS LOGRANDO CREAR EL ALGORITMO DE LAS EMOCIONES, EL CUAL SIRVIÓ PARA REALIZAR AUTOPSIAS DIGITALES, SE ESPERA QUE ESTA HERRAMIENTA AYUDE A PREVENIR SITUACIONES COMPLICADAS COMO LOS SUICIDIOS, SI TENEMOS UNA LEY DE SALUD MENTAL Y VAMOS TENIENDO UN CARNET DE CADA UNO DE LOS ESTUDIANTES Y ATENDIÉNDOLO DE MANERA OPORTUNA, DE MANERA PREVENTIVA, PODEMOS SALVAR INCLUSIVE VIDAS, NO SOLAMENTE TRABAJAR EN LA SALUD MENTAL Y EN LA SALUD EMOCIONAL, Y NO FORTALECER AQUELLOS QUE TIENEN UN PROBLEMA EN ESTA SITUACIÓN, ASÍ COMO VINO A REVOLUCIONAR MUCHAS COSAS, SE TIENEN HERRAMIENTAS QUE NOS PERMITEN ESTAR ATENTOS A NUESTROS HIJOS, YA QUE LA SEGURIDAD DE ELLOS ES IMPORTANTE, ES UN TEMA QUE REQUIERE ATENCIÓN, ESTA APLICACIÓN SERÁ GRATUITA Y CUENTA CON 3 CARACTERÍSTICAS IMPORTANTES LA PRIMERA AUMENTA LA SEGURIDAD DE LOS HIJOS, LOS PAPÁS, NOSOTROS LOS PADRES DE FAMILIA PODREMOS SABER EN TODO

MOMENTO DÓNDE ESTÁN, DÓNDE SE ENCUENTRA COMO SEGUNDO PUNTO, PERMITE SABER LOS COMPORTAMIENTOS ESCOLARES YA QUE REGULARMENTE LOS PADRES TRABAJAN YA TRAVÉS DE ESTE APOYO DIGITAL, PODRÁN REVISAR SI LOS HIJOS ACUDIERON A CLASES TAMBIÉN SUS CALIFICACIONES Y ALGO MUY IMPORTANTE, SUS CONDUCTAS Y COMO TERCER PUNTO TENDRÁ UN SEMÁFORO QUE PUEDE INDICAR SITUACIONES DE COMPORTAMIENTO ENFERMEDADES QUE ENFRENTAN LOS ESTUDIANTES E IR RESOLVIENDO PROBLEMÁTICAS SOCIALES ESTA ES UNA HERRAMIENTA DE GRAN AYUDA PARA LOS PADRES, YA QUE AL ACUMULAR 3 REPORTE VIRTUALES LA PLATAFORMA MANDA UNA ALERTA A LA DIRECCIÓN PARA COMENZAR CON EL TRABAJO DE CANALIZACIÓN DE LOS ALUMNOS CON LOS ESPECIALISTAS, CON LA FINALIDAD DE ATACAR LOS PROBLEMAS A TIEMPO, COMO YA LO COMENTÉ DE MANERA PREVENTIVA. ES PUES, COMO LO SEÑALAMOS, UNA HERRAMIENTA DE GRAN AYUDA ES UNA TECNOLOGÍA 100% ELABORADA POR DURANGUENSES QUE PERMITIRÁ A LOS PADRES TENER UNA MAYOR VIGILANCIA DE LO QUE HACEN NUESTROS HIJOS Y CON ELLO ACERCARLOS A LA ESCUELA, A LOS MAESTROS Y PRINCIPALMENTE, COMO YA LO COMENTÉ A ELLOS MISMOS, A NUESTROS HIJOS, QUIERO DECIRLES QUE ADICIONALMENTE A ESTA QUE FUE ANUNCIADA HACE ALGUNOS DÍAS POR LA SEÑORA MARISOL ROSSO Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO ESTEBAN VILLEGAS ESPERAMOS SEA UNA GRAN APLICACIÓN QUE TIENE UNA ESTRUCTURA INTEGRAL, QUE UTILIZA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y VA ENFOCADA A TODO EL SISTEMA ESCOLAR Y HAY OTRA QUE ESTÁ EN MARCHA Y QUE ESTÁ INSTALADA EN EL TERRITORIO CON LOS VECINOS, EN FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS SE LLAMA “ESCUDO VECINAL” Y

ESTÁ FUNCIONANDO, YA ME TOCARON CASOS EN EL TERRITORIO EN LOS CUALES LA MISMA YA GENERÓ BENEFICIOS, ES UNA APLICACIÓN, QUE SE UTILIZA DE UNA MANERA MUY SIMPLE, DE UNA MANERA MUY PRÁCTICA SE ABRE LA APLICACIÓN Y ES UN BOTÓN DE PÁNICO DEPENDIENDO LA EMERGENCIA QUE SE ESTÉ PRESENTANDO. NOS TOCA, HAY QUE HABLAR DE LA REALIDAD, QUE EN FRACCIONAMIENTOS EN COLONIAS EN SITUACIÓN VULNERABLE TODAVÍA HAY ROBOS A CASA HABITACIÓN, ROBOS A LOS VEHÍCULOS, Y QUÉ PASA, DICEN CUANDO SUCEDE LA EMERGENCIA LLAMAMOS AL 911 Y COMO EN MUCHAS OCASIONES, SON SUCESOS RÁPIDOS, EL RATERO, PERDÓN, LA EXPRESIÓN EL QUE ESTÁS COMETIENDO, EL DELITO SE VA LLEGA LA PATRULLA, DIGAMOS A LOS 10 MINUTOS Y YA NO LO ALCANZAN A APRENDER. EN ESTE CASO, SE INSTALA EN UNA MANZANA COMPLETA EL ESCUDO VECINAL Y CUANDO HAY UNA EMERGENCIA DE ESTE TIPO SE LE PICA EL BOTÓN POR CUATRO SEGUNDOS Y EN ESE MOMENTO TODOS LOS VECINOS SABEN QUE EXISTE UNA EMERGENCIA, YA NOS TOCÓ ALGUIEN QUE ESTABA ABRIENDO UN CARRO ABRIENDO UN COCHE, EL DUEÑO SE PERCATÓ DEL INCIDENTE LE PICÓ AL BOTÓN, SALIERON TODOS LOS VECINOS E INHIBIERON EL DELITO. POSTERIORMENTE, POR SUPUESTO, LLEGÓ LA PATRULLA. ES IMPORTANTE USAR LA TECNOLOGÍA PARA ESTAR BIEN ORGANIZADOS OTRO CASO TAMBIÉN TRAE EL BOTÓN DE EMERGENCIA EN CASO DE SITUACIONES DE SALUD, UNA SEÑORA ME DIJO, NO SE INSTALARON LA APLICACIÓN DE ESCUDO VECINAL NO PASÓ A MAYORES, DICE, PERO YO PENSÉ QUE ME IBA A DEJAR LITERALMENTE UN INFARTO, LE PIQUÉ AL BOTÓN, EN EL CASO DE CUESTIONES DE SALUD ME SALIERON TODOS MIS VECINOS INGRESARON A MI DOMICILIO Y POSTERIORMENTE LLEGÓ

LA AMBULANCIA, SON MECANISMOS QUE AYUDAN NO SABEN CUÁNTO ES MUCHÍSIMO ES UN BENEFICIO SOCIAL, ES UNA BUENA POLÍTICA DONDE ESTAMOS UTILIZANDO LA TECNOLOGÍA A FAVOR DE LOS CIUDADANOS A FAVOR DE LOS DURANGUENSES Y ES BIEN IMPORTANTE, AQUÍ HAGO UN POCO DE SEMBLANZA DE LO QUE DICE NUESTRA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, XOCHITL GÁLVEZ HAY QUE UTILIZAR LA TECNOLOGÍA, LOS NIÑOS, LOS JÓVENES, YA TRAEN OTRO CHIP Y TIENEN QUE UTILIZAR LA TECNOLOGÍA PARA BENEFICIO DE ELLOS MISMOS, PARA SU DESARROLLO, NO SOLAMENTE QUÉ BUENO QUE UTILICEN LAS REDES SOCIALES Y DEMÁS PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO, DE DIVERSIÓN, PERO TAMBIÉN PARA SU DESARROLLO Y QUE DESDE EDUCACIÓN BÁSICA TENEMOS QUE RETOMAR QUE SÍ O SÍ APRENDAN UNA SEGUNDA LENGUA, APRENDAN INGLÉS Y QUE DESDE PRIMARIA LA MAYORÍA DE LAS INDUSTRIAS QUE SE VAN A QUE VAN A ATERRIZAR POR LA RELOCALIZACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO, SON INDUSTRIAS QUE TRABAJAN CON MECANISMOS AUTOMATIZADOS Y APRENDAN PROGRAMACIÓN Y COMPUTACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE LOS PREPAREMOS CON UNA VISIÓN DE LOS TRABAJOS BIEN PAGADOS HACIA EL FUTURO. ENTONCES, PARA FINALIZAR, ME DIO MUCHO GUSTO CREO QUE ES IMPORTANTE QUE TODOS LOS CIUDADANOS CONOZCAN LOS BENEFICIOS DE ESTAS DOS APLICACIONES EN MATERIA EDUCATIVA EN MATERIA DE SALUD Y EN MATERIA DE SEGURIDAD Y QUE COMO LO HEMOS HECHO HASTA EL DÍA DE HOY, AQUÍ EN DURANGO SE SIGAMOS TRABAJANDO JUNTOS Y UNIDOS, ES CUÁNTO PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS, DIPUTADO ¿PREGUNTARÍA ALGÚN SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: DE NO SER ASÍ, SEGUIRÍAMOS CON EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO, SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, HASTA POR 10 MINUTOS PARA QUE DESAHOGUE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA DEL TRABAJO”. ADELANTE DIPUTADO.

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA, COLEGAS NUEVAMENTE CUMPLO HOY CON SATISFACCIÓN Y CON AGRADECIMIENTO A MI GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA ENCOMIENDA DE REALIZAR ESTE PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL DÍA DEL TRABAJO, ESTE SERÁ EL DÍA DE MAÑANA YA QUE EN EL AÑO TRABAJADORES CONMEMORAN EN UN ESPACIO DE TIEMPO, CON LA MAYOR SENSACIÓN DE LUCES SOMBRAS UN DÍA DEL AÑO, DIGO QUE DE LUCES Y SOMBRAS PORQUE LA REFERENCIA PRIMERA AL DÍA PRIMERO DE MAYO, SON MASACRES COMPAÑERAS COMPAÑEROS, SON ASESINATOS, SON REPRESIÓN, CÁRCEL A TRABAJADORES INTENTOS DE INSTITUCIONES DE EMPRESAS Y DE EMPRESAS PODEROSAS AQUELLOS TIEMPOS, DE SOCAVAR LA CLASE TRABAJADORA POR LA VÍA DE LO QUE YA ES SEÑALADO, ASÍ QUE NO ES UN DÍA POR ESA PARTE NOS GUSTE RECORDAR, PERO POR OTRO LADO INDUDABLEMENTE QUE CHICAGO EN 1886 CANANEA Y RÍO BLANCO EN 1905 Y 1906 SON LA SEMILLA ROJA, LO DIGO POR LA SANGRE, QUE LLEVÓ A LA CONSAGRACIÓN PARA UN MUNDO PERO DE MANERA ESPECIAL EN MÉXICO DE LOS DERECHOS DE

LOS TRABAJADORES EN LAS NORMAS MÁXIMAS LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES QUE VIVEN A NORMALIDAD DEMOCRÁTICA, LA LUCHA QUE REMEMORAMOS EL DÍA DE MAÑANA ES LUCHA QUE NO HAN TERMINADO, ES UNA LUCHA QUE ES PERMANENTE, ES UNA LUCHA QUE ES CONSTANTE, ES UNA LUCHA EN LA QUE QUISIÉRAMOS PEDIRLES COMPAÑERAS COMPAÑEROS PUES SIGAN ACOMPAÑANDO DESDE ESTA POSICIÓN AHORA MIEMBROS DEL CONGRESO DE DURANGO, PERO TAMBIÉN DESDE LA TRINCHERA QUE MAÑANA O PASADO PUES TOQUE TENER, LOS TRABAJADORES HAN CONQUISTADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN SU DERECHO A LA LIBRE ASOCIACIÓN, SU DERECHO A LA HUELGA O DE VERSO A LA CONTRATACIÓN COLECTIVA, SU DERECHO A QUE SEA RESPETADA LA AUTONOMÍA SINDICAL, TODOS ELLOS GARANTIZADOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN AL FINAL DE CUENTAS SE VEN AFECTADOS NO SOLAMENTE POR LA FALTA DE RESPETO QUE PUDIERA TENERSE EN ALGÚN MOMENTO A CADA UNO DE ELLOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA RELACIÓN EMPRESARIOS Y TRABAJADORES, SE VEN AFECTADOS POR MÚLTIPLES CIRCUNSTANCIAS, EL DERECHO A LA AUTONOMÍA SINDICAL Y A LA CONTRATACIÓN COLECTIVA DE HUELGA TIENEN TAMBIÉN PROPÓSITOS ESCUDAR A LOS TRABAJADORES FRENTE A ATAQUES QUE POR EJEMPLO POR LA VÍA ECONÓMICA QUE LE SUCEDEN DURANTE EL TIEMPO, A QUÉ ME REFIERO QUÉ GANAN LOS TRABAJADORES CON QUE LA AUTONOMÍA SINDICAL SE RESPETE, SI EL EJERCICIO DEL DERECHO SINDICAL TERMINA FRENTE A UNA ECONOMÍA QUE AGOBIA A LOS TRABAJADORES Y A SUS SINDICATOS, QUE GANAN LOS TRABAJADORES CON TENER CONSAGRADOS EN SUS CONTRATOS COLECTIVOS DEL TRABAJO DIVERSAS PRESTACIONES QUE LOS GOBIERNOS HACEN NUGATORIAS POR CUANTO A QUE NO LES

PERMITEN QUE SUS PRESTACIONES SEAN SALVAGUARDADAS EL PAGO DE IMPUESTOS, QUE GANAN LOS TRABAJADORES FRENTE A ALGUNAS EMPRESAS QUE HACIENDO USO DE SU PODERÍO INCIDEN DE MANERA TAL QUE EL EJERCICIO DE HUELGA NO SEA COMO DEBÍA DE SER USADO EN LA POSICIÓN MÁS EXTREMA Y CUANDO SE USA EL ALARGAMIENTO DE ESTAS LE PUEDA GENERAR A LOS TRABAJADORES QUE TAMBIÉN NO SE RESPETEN SUS TÉRMINOS, NO ES UN DÍA COMO DIJE ANTERIORMENTE Y DE MAÑANA EN EL QUE SOLAMENTE HAYA DE LOS TRABAJADORES PETICIONES, EN EL QUE SOLAMENTE HAYA MANIFESTACIONES EN FAVOR O EN CONTRA DE INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS EN LOS DIVERSOS PAÍSES EN LOS QUE ESTÁN ESTABLECIDAS, NO ES UN DÍA SOLAMENTE DE EXIGENCIAS, ES UN DÍA PARTICULAR DE EXIGENCIAS PETICIONES DE LOS TRABAJADORES EN UN MOMENTO CONCRETO DE LA HISTORIA Y DE LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS Y DE LA HISTORIA DE DURANGO, CÓMO NO VER VULNERADOS LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES CUANDO NOS ENFRENTAMOS A LOS PROPÓSITOS DE UN GOBIERNO QUE PRETENDE QUEDARSE CON LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES EN SUS PENSIONES, CÓMO NO VER LIMITADAS CON LUCAS TAREAS DE CADA UNO DE LOS SINDICATOS A LO LARGO Y ANCHO DEL PAÍS, CUANDO POR UN LADO SE DICE Y ES CIERTO QUE SE HA AUMENTADO EL SALARIO MÍNIMO 110% PERO LOS ALIMENTOS HAN AUMENTADO UN 150 O 200% EN EL MISMO TIEMPO, NO ES SOLAMENTE LA DECLARACIÓN EN EL 123 Y LA INCLUSIÓN EN ESTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN 1917, LO NECESARIO PARA QUE ESTOS SE GARANTICEN, SE NECESITA LA ACCIÓN ACTIVA DEL ESTADO, SE NECESITA EL ACOMPAÑAMIENTO ACTIVO DEL ESTADO, SE NECESITA DE LA VOLUNTAD DE EMPRESARIOS

Y SE NECESITA COMO LO DIJE HACE DÍAS DE LA ALERTA DE LOS TRABAJADORES PERMANENTEMENTE, UN PAÍS NO SOLO QUE TIENEN LAS DESIGUALDADES COMO LAS TIENE EL NUESTRO, SINO UN PAÍS QUE SOSTIENEN LAS DESIGUALDADES EN LOS TRABAJADORES ECONÓMICAMENTE ACTIVOS NO ES UN PAÍS QUE ESTÁ CUMPLIENDO CON GARANTIZAR SUS DERECHOS ESTÉN INSCRITOS EN EL 123 DE LA CONSTITUCIÓN, EL DÍA DE MAÑANA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS EN EL ESTADO HABRÁ MANIFESTACIONES DE LOS TRABAJADORES PLANTEANDO ESTAS EXIGENCIAS, DICHIENDO A LOS GOBIERNOS DE LOS DISTINTOS ÓRDENES QUE NECESITAMOS SU PRESENCIA MAYOR Y SU RESPETO Y RESPALDO A LA CLASE TRABAJADORA MEXICANA, EL DÍA DE MAÑANA PARTICIPAREMOS RECORDANDO ESAS SEMILLAS ROJAS QUE SE PLANTEÓ EN 1866 EN 1905 Y EN 1906 LUEGO IRÉ PARA TERMINAR, QUE UNO EN LA VIDA COMIENZA A REPETIR A SU REFERENTE TAL VEZ AQUÍ YA HAYA MENCIONADO DE OCTAVIO PAZ UNA FRASE QUE ME RESUENA CON RESPECTO SIEMPRE A LA LUCHA DE LA CLASE TRABAJADORA LUCHA INSISTO A LA QUE NOS LLAMAMOS A CONTINUAR CON NOSOTROS ESTA LUCHA EL SINDICALISMO Y DE LOS TRABAJADORES PARAFRASEANDO A PAZ ES UNA LUCHA INCANSABLE, PERMANENTE, TIENE EL TAMAÑO DE LA HISTORIA PORQUE TIENE EL TAMAÑO DEL TIEMPO A USTEDES INSISTO LOS NECESITAMOS JUNTO A LA CLASE TRABAJADORA DE DURANGO Y DE MÉXICO, GRACIAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS.

PRESIDENTA: ¿PREGUNTARÍA, SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEAN HACER USO DE LA PALABRA? ADELANTE, DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA TIENEN LA PALABRA HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SIN DUDA ALGUNA, ACABAMOS DE ESCUCHAR UN POSICIONAMIENTO DE ALGUIEN QUE HA ESTADO INMERSO DURANTE MUCHOS AÑOS CON LA CLASE TRABAJADORA, MI RECONOCIMIENTO DIPUTADO PACHECO Y APROVECHO ESTE ESPACIO PORQUE PRECISAMENTE EL PRIMERO DE MAYO ES Y SEGUIRÁ SIENDO UNA FECHA ESTANDARTE DE LAS LUCHAS SOCIALES A NIVEL MUNDIAL, EL DÍA DEL TRABAJO ES UN EMBLEMA PARA LA CLASE TRABAJADORA EN SU LUCHA POR REIVINDICAR LAS PRERROGATIVAS SOCIALES Y EL DERECHO A UN SALARIO DIGNO Y UN SALARIO QUE LE PERMITA AL TRABAJADOR Y A SU FAMILIA EL ACCESO A UNA VIDA DIGNA, HACIENDO UNA RETROSPECTIVA DE DICHA LUCHA, LOS MOVIMIENTOS COLECTIVOS DE LOS HOMBRES Y MUJERES TRABAJADORES DEL MUNDO HAN PUESTO DE MANIFIESTO SUS NECESIDADES Y LAS CARENCIAS, POR UN LADO, PERO POR EL OTRO HAN HECHO PATENTE SU PODER COLECTIVO, SU FUERZA INDIVIDUAL Y AGRUPADA. ADEMÁS DE LAS RELEVANCIA DE SOPORTE A LA VIDA ECONÓMICA, SOCIAL Y POLÍTICA DE CADA NACIÓN, EVENTOS DETERMINANTES EN EL DESARROLLO DE LA HUMANIDAD NO HUBIERAN SIDO POSIBLES SIN LA PRESENCIA Y ESFUERZO DE LA CLASE TRABAJADORA, LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL NI NINGÚN OTRO MOVIMIENTO SOCIAL QUE IMPLICARÁ AVANCE EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA BENEFICIO DE TODA LA HUMANIDAD HABRÍAN SIDO POSIBLES, SIN LA FUERZA DE LAS Y LOS TRABAJADORES, AÚN CON LAS MALAS CONDICIONES LABORALES QUE IMPERABAN EN MUCHAS OCASIONES O QUE IMPERAN ACTUALMENTE EN MUCHAS

OCASIONES, LOS HOMBRES Y MUJERES QUE IMPONÍAN SU FUERZA LABORAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE TODA LA POBLACIÓN, NO CESÓ Y NO DISMINUYE HOY EN DÍA, PERO LAS PRECARIAS CONDICIONES DE TRABAJO Y LAS POBRES POSIBILIDADES DE PROGRESO DE LA CLASE OBRERA, CONSECUENCIA DE LAS BAJAS REMUNERACIONES, CONDICIONES INSALUBRES, HORARIOS EXAGERADOS, FUERON A UN MISMO TIEMPO LA CAUSA DETONANTE DE LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, ESE FUE EL ENTORNO QUE PRIVÓ DURANTE MUCHO TIEMPO Y EN MUCHAS PARTES DEL MUNDO EN TORNO EN QUE EN EL SIGLO 19. FUERA, LA CAUSA DEL MOVIMIENTO OBRERO ES CUANDO COBRA MAYOR RELEVANCIA, PRESENTÁNDOSE CON VIGOR EN PULSO EN LOS ESTADOS UNIDOS, SI BIEN ES CIERTO QUE LA LUCHA DE LOS TRABAJADORES SE DIO EN DIFERENTES ESPACIOS Y PAÍSES, LOS VIOLENTOS ACONTECIMIENTOS COMO EL AHORCAMIENTO DE ALGUNOS DIRIGENTES SINDICALES EN LA CIUDAD DE CHICAGO HACIA 1887 MARCARON UN ANTES Y UN DESPUÉS, AUNQUE SEA TOMADO COMO REFERENCIA A NIVEL MUNDIAL, LA MANIFESTACIÓN OBRERA DEL 01 DE MAYO 1886 EN ESA MISMA CIUDAD. POR OTRO LADO, EN MÉXICO, EN NUESTRO PAÍS, HAY QUE RECORDAR QUE EL CAMPO PRODUCE LO QUE TODOS CONSUMIMOS HAY QUE TENER PRESENTE QUE SIN LA FUERZA DEL TRABAJADOR DEL CAMPO NO HAY SATISFACCIÓN ALIMENTARIA EN NUESTRA SOCIEDAD Y NO HAY QUE OLVIDAR QUE AÚN NO SE LE HA HECHO JUSTICIA DEBIDA A ESA LABOR Y A LO DE ESTOS TRABAJADORES. ADEMÁS, QUE NO SE NOS OLVIDE QUE SOMOS DEPENDIENTES DE LA LABOR DEL OBRERO, DE LA LABOR DEL JORNALERO, DEL ALBAÑIL, DEL HERRERO Y DE TODOS, TODA LA CLASE TRABAJADORA. POR ELLO, DEBEMOS SEGUIR

TRABAJANDO DESDE CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE HAYA MÁS FUENTES DE EMPLEO QUE REMUNEREN DE MANERA JUSTA A CADA PERSONA QUE DEJA SU ESFUERZO DÍA CON DÍA IMPRESO EN CADA PRODUCTO, EN CADA SERVICIO Y EN CADA LABOR REALIZADA PARA SATISFACER LAS PRINCIPALES NECESIDADES DE TODA UNA POBLACIÓN, UN DÍA 01 DE MAYO 1886 UN GRUPO MASIVO Y ORGANIZADO DE TRABAJADORES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TE PROPUSO REIVINDICAR SUS CONDICIONES LABORALES, HOY NOSOTROS COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD DEBEMOS SEGUIR LUCHANDO POR ESOS MISMOS DERECHOS Y REIVINDICANDO DÍA CON DÍA ESA LUCHA ES QUIZÁ LA LUCHA QUE ENCIERRA EN SÍ MISMA, LA MÁS AUTÉNTICA Y LA MÁS LEGAL DE LAS DEMANDAS SOCIALES, HOY NOS SUMAMOS A SU POSICIONAMIENTO DIPUTADO PACHECO A ACOMPAÑAR ACTIVAMENTE A LA CLASE TRABAJADORA DE NUESTRO PAÍS Y POR SUPUESTO DE DURANGO, POR SU ATENCIÓN MUCHÍSIMAS GRACIAS, COMPAÑEROS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA HECHOS HASTA POR 5 MINUTOS ADELANTE DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.

DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, MUY BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MAÑANA, PRIMERO DE MAYO, DÍA DEL TRABAJO, SE RECUERDA A LOS HÉROES MÁRTIRES DE LAS HISTÓRICAS LUCHAS DE LA CLASE OBRERA EN TODO EL MUNDO, LAS ORGANIZACIONES LABORALES DE MUCHOS PAÍSES REFRENDARON ESA FECHA, PRIMERO DE MAYO, COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA DEFENSA DE SUS

DERECHOS Y COMO UNA JORNADA DE LUCHA, EN LA QUE EXPRESABAN SUS DEMANDAS, ENTRE LAS QUE DESTACABAN EN AQUEL ENTONCES LAS REDUCCIONES DE LAS JORNADAS LABORALES A 8 HORAS, LA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES LABORALES, LA DESAPARICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, LA REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO FEMENIL, ASÍ COMO CONDICIONES DIGNAS Y SEGURAS DE TRABAJO Y EL DESCANSO DOMINICAL. EN ESE SENTIDO, EL GOBIERNO FEDERAL ACTUAL HA EXPRESADO A TODOS LOS TRABAJADORES DEL PAÍS SU PLENO RESPETO Y SINCERO RECONOCIMIENTO POR EL ESFUERZO COTIDIANO QUE REALIZAN Y POR SI POR SU INVALUABLE CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NUESTRO PAÍS, LA LUCHA HISTÓRICA DE LAS Y LOS TRABAJADORES HAN SIDO EN VANO, HOY SUS DERECHOS Y CONQUISTAS HAN QUEDADO PLASMADOS COMO AUTÉNTICAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES EN NUESTRA CARTA MAGNA, GRACIAS AL GOBIERNO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, YO LO DIGO PORQUE HOY TENEMOS EN NUESTRO PAÍS INSTITUCIONES SÓLIDAS QUE ESTÁN PERMITIENDO CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO MUCHO MEJORES QUE AQUELLAS QUE MOTIVARON LA LUCHA HASTA EL SACRIFICIO DE LOS MÁRTIRES. SIN EMBARGO, NO PODEMOS SENTIRNOS SATISFECHOS MIENTRAS SE ENCUENTRE UN PADRE DE FAMILIA SIN TRABAJO, UN JOVEN SIN OPORTUNIDADES DE DESARROLLO, MIENTRAS EXISTE EL TRATO DISCRIMINATORIO POR RAZÓN DE GÉNERO, RAZA, DISCAPACIDAD, MIENTRAS HAYA ADULTOS MAYORES SIN RETIRO DIGNO. POR ELLO DEBEMOS SEGUIR ASPIRANDO Y HACER TODO LO QUE ESTÉ A NUESTRO ALCANCE PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES A GARANTIZAR SU ACCESO PLENO

EN LA SEGURIDAD SOCIAL, YA QUE TODO TRABAJO SE DESARROLLA EN CONDICIONES DE AUTENTICIDAD Y PREVENCIÓN SOCIAL, COMO LO HA HECHO DURANTE ESTOS 6 ÚLTIMOS AÑOS DEL GOBIERNO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, CON EL SALARIO DE MÉXICO DE 2018 ESTAR EN 88 PESOS A PASAR AHORA EN 249 PESOS Y EN LA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE ENTRE 174.89 PESOS MÍNIMO, HA SIDO UNA DE LAS GRANDES BANDERAS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN FEDERAL, RECUPERAR EL PODER ADQUISITIVO DE LOS TRABAJADORES QUE MENOS GANAN, POR ELLO, INSISTO, ESTE GOBIERNO FEDERAL DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN ESTÁ DANDO RESULTADOS, LOGRANDO DÍA A DÍA EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO, DONDE PRIMERO ESTÁ LA POBLACIÓN MÁS POBRE DEL PAÍS, QUE GENERA EL BIENESTAR Y ESTABILIDAD ECONÓMICA Y POLÍTICA, PORQUE SABEMOS QUE VAMOS POR EL CAMINO CORRECTO, QUE VIVA LAS Y LOS TRABAJADORES DE NUESTRO MÉXICO POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO DIPUTADA PRESIDENTA,

PRESIDENTA: GRACIAS, DIPUTADA ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO? ADELANTE DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.

DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LA LUCHA POR LOS DERECHOS LABORALES TIENE ANTECEDENTES HISTÓRICOS, LUCHAS PERO TAMBIÉN RESULTADOS MUY CLAROS SIN EMBARGO LAS INCONFORMIDADES Y LAS MANIFESTACIONES AGITADAS SIGUEN TENIENDO LUGAR PUES AÚN HAY ALGO LOS PATRONES NO COMPRENDE QUE LOS DERECHOS LABORALES DEBEN PONDERARSE

SOBRE CUALQUIER OTRA SITUACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, ESTA TARDE ESTAMOS DISERTANDO LOS AQUÍ PRESENTES DIPUTADOS EL TEMA AL PRIMERO DE MAYO, ESTE CONGRESO HA MANTENIDO LAS PUERTAS ABIERTAS PARA LEVANTAR TESTIMONIO DE SITUACIONES CON ESTE TIPO DE ABUSOS, PUES MUCHAS COSAS ES AQUÍ DONDE LA GENTE ACUDE A COMPARTIR QUE SUS DERECHOS LABORALES NO ESTÁN SIENDO RESPETADOS, EN ESTE DÍA RECIENTES DETONO EL CASCO DE LA EMPRESA DE LA EMPRESA MINERA PEÑÓLES EN EL POBLADO DE LA RIBERA DURANGO, UN CONGRESO DERIVADO DE LA FALTA DE PAGO DE ENTIDADES DÓNDE TRABAJADORES Y FAMILIARES DE ELLOS SE MANIFESTARON CON BLOQUEOS DE TRÁNSITO EN EL CRUCERO DE PEDRICEÑA EN ESTA OCASIÓN POR PARTE DE LOS TRABAJADORES TAMPOCO ES DEL TODO JUSTO PARA TODOS LOS TRANSEÚNTES, SIN EMBARGO EL DERECHO A MANIFESTARSE JUSTIFICA SOBRE TODO CUANDO LA DIGNIDAD DE LA CLASE TRABAJADORA DE SUBESTIMA Y SE VULNERA, POR AHORA AL NO TENER RESPUESTA LA MANIFESTACIÓN SE INTENSIFICARON LOS TRABAJOS LOS TRABAJADORES MIENTRAS QUE ALGUNAS AUTORIDADES PREFIRIERON ACTUAR DE MANERA PARCIAL DANDO PREFERENCIA A LA EMPRESA MINERA, LA LUCHA, LA LUCHA CONTINÚA LOS TRABAJADORES SIGUEN SUFRIENDO EL ACOSO DE LOS PATRONES, LAS MINERAS EN TODO EL PAÍS SIGUEN HACIENDO DE LAS SUYAS, SIGUEN LLEVÁNDOSE LOS METALES PRECIOSOS, SIGUEN EXPLOTANDO A LA CLASE TRABAJADORA, PROPONEN CARÁTULAS A LOS SINDICATOS EN DONDE NO HAY UTILIDADES, NADIE LES CREE, PORQUE SON EMPRESAS TRANSNACIONALES SON EMPRESAS QUE TIENEN MERCADO SEGURO PARA SUS PRODUCTOS, POR ESO EN ESTA TARDE ME SUMO A LA LUCHA

Y A LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS DEMÁS COMPAÑEROS, MAÑANA SE CELEBRARÁ EL DÍA DEL TRABAJO, PERO NO HAY MUCHO QUE CELEBRAR HAY TEMAS PENDIENTES DE PATRONES Y DE LOS GOBIERNOS, LLÁMESE GOBIERNOS MUNICIPALES ESTATALES Y FEDERALES LA LUCHA Y EL PROPÓSITO EL DÍA DEL PRIMERO DE MAYO QUE TIENE LUGAR EL DÍA DE MAÑANA ES NECESARIO DECIR, ES NECESARIO DECIR DE LA LUCHA SIGUE, ES NECESARIO DECIR QUE LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES NO HA SIDO GANADA, SI NO POR EL CONTRARIO YO DIRÍA QUE APENAS VA EN CURSO Y YA MUCHAS COSAS POR QUÉ SE UTILIZAR DE PERFECCIONAR EN BENEFICIO DE LA CLASE TRABAJADORA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, CONTINUAMOS CON EL SIGUIENTE JUNTO Y SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SINDY CARINA PASTRANA LABRADOR, HASTA POR 10 MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ DURANGUENSE".

DIPUTADA SINDY CARINA PASTRANA LABRADOR: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN EL MARCO CONMEMORATIVO DEL DÍA DEL NIÑO ES HABITUAL CELEBRAR ESTA FECHA EN NUESTRO PAÍS, PERO YA SEA EN FAMILIA, EN LA ESCUELA O ENTRE LA COMUNIDAD ORGANIZADA, EXISTE LA TRADICIÓN OFICIAL PARA PONER A LA NIÑEZ COMO EL CENTRO DE LA ALEGRÍA Y EL FESTEJO. ASIMISMO, EN ESTA CÁMARA DEDICAMOS UN ESPACIO SOLEMNE NO SOLO PARA

CONMEMORAR, SINO TAMBIÉN PARA REFLEXIONAR SOBRE LO QUE HEMOS HECHO PARA CONSTRUIR DESDE LA LEY LOS IDEALES DE UN MEJOR DURANGO PARA LA NIÑEZ, LA SOCIEDAD MEXICANA SE OCUPA EN LLEVAR UN MOMENTO DE FELICIDAD PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE SU CÍRCULO MÁS PRÓXIMO, PERO CREO QUE TAMBIÉN HAY QUE OCUPARNOS POR REFLEXIONAR E INVOCAR AQUELLO QUE HEMOS HECHO PARA QUE TODA LA INFANCIA VIVA FELIZ DURANTE TODA UNA ETAPA Y NO ÚNICAMENTE EL 30 DE ABRIL. EL TRABAJO REALIZADO EN ESTA TRIBUNA, EN LAS COMISIONES, ASÍ COMO EN DIFERENTES MESAS DE TRABAJO EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA, DEBE DESTACARSE, MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LA BANCADA DE ESTA CÁMARA DURANTE ESTA LEGISLATURA HEMOS IMPULSADO UNA LEGISLACIÓN QUE CONTRIBUYE EN TORNOS EN PAZ PARA LA INFANCIA, PROYECTOS DE LEY QUE ACERCAN A LAS NIÑAS Y A LOS NIÑOS A TENER UNA FORMACIÓN PACÍFICA, MODERADA Y HUMANA, ALEJADA DE LA HUMILLACIÓN, DISTANTE DEL CASTIGO Y LEJANA DE PRÁCTICAS COERCITIVAS Y CORRECTIVAS, INSENSIBLES. ASÍ MISMO, HEMOS LEGISLADO PARA INCREMENTAR LA PENALIDAD PARA EL CASO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO, CUANDO ESTO SE PRESENTE EN CONTRA DE UNA PERSONA MENOR DE 12 AÑOS, EN ESTA MISMA RUTA DE UNA LEGISLACIÓN GARANTISTA NOS HEMOS PRONUNCIADO, HEMOS ACORDADO Y LEGISLADO PARA GENERAR ENTORNOS EDUCATIVOS MÁS SEGUROS PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LOS CONTEXTOS DONDE LA INFANCIA ESTÁ PRESENTE DEBEN SER SEGUROS, DESDE LA TRANQUILIDAD DE LA CASA HASTA LA SEGURIDAD DE LAS AULAS, LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS HAN SIDO PRIORIDAD SIN IMPORTAR SU ORIGEN ÉTNICO O

NACIONAL EL GÉNERO LE DA LA DISCAPACIDAD, LAS CONDICIONES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD O CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA, HEMOS LEGISLADO PARA TODAS LAS INFANCIAS. DESDE HACE 98 AÑOS, MÉXICO ESTA FECHA PARA REAFIRMAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, PARA BUSCAR CREAR UNA INFANCIA FELIZ QUE CONTRIBUYA AL PLENO DESARROLLO INTEGRAL DE ELLOS COMO SERES HUMANOS, SIENDO LA PRIMERA NACIÓN DEL MUNDO EN INSTITUIR ESTA FECHA TAN IMPORTANTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS NO CABE DUDA DE QUE LOS ESFUERZOS QUE EMPRENDEMOS DESDE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SON UN PUNTO DE PARTIDA, COMO TAMBIÉN ES DETERMINANTE EL ESFUERZO DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO QUE INSTRUMENTAN LA NORMATIVA QUE NOSOTROS PLASMAMOS EN DIFERENTES LEYES DEL ESTADO, SIGAMOS CONTRIBUYENDO UN ENTORNO PRÓSPERO, LIBRE DE VIOLENCIA DE LA PAZ PARA LOS NIÑOS Y TODOS LOS DURANGUENSES, ES CUÁNTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, ADELANTE DIPUTADA DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA ¿CON QUE OBJETO?, ADELANTE TIENE LA PALABRA HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADA DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ES UNA DIRECTRIZ EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO, PERO TAMBIÉN ES LA GUÍA PARA EL ACTUAR DE TODA AUTORIDAD QUE TENGA INJERENCIA EN EL RESPETO Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES EN

NUESTRO PAÍS, A DECIR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ES UN PRINCIPIO DE RANGO CONSTITUCIONAL PREVISTO EN NUESTRA CARTA MAGNA, QUE DEMANDA QUE EN TODA SITUACIÓN DONDE SE VEAN INVOLUCRADOS DICHS MENORES, SE TRATEN DE PROTEGER Y PRIVILEGIAR SUS DERECHOS. POR NUESTRA PARTE, EN ACCIÓN NACIONAL HEMOS PRESENTADO ANTE ESTA MISMA ALTA TRIBUNA DIVERSAS INICIATIVAS QUE VAN DIRECTAMENTE ENCAMINADAS A PROTEGER LA INTEGRIDAD, LA VIDA Y LA SEGURIDAD DE CADA NIÑA Y NIÑO DE NUESTRA ENTIDAD, ASÍ COMO A FORTALECER Y FOMENTAR CADA UNA DE SUS DERECHOS Y PRERROGATIVAS. EL DÍA DE HOY HEMOS PRESENTADO DOS INICIATIVAS RELACIONADAS CON LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERO A LO LARGO DE LA PRESENTE LEGISLATURA Y DESDE LAS ANTERIORES HEMOS VENIDO IMPULSANDO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, A LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES CUYAS MADRES SEAN VÍCTIMAS DE DELITOS, EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL CONOCIMIENTO ENTRE LOS MISMOS, EL ACCESO Y CONOCIMIENTO DE ESTOS MISMOS DERECHOS POR PARTE DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS, HEMOS IMPULSADO Y PROMOVIDO LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS QUE PADECEN DISCAPACIDADES, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ESPECTRO AUTISTA, HAY QUE RECALCAR QUE MUCHAS DE DICHS PROPUESTAS AL DÍA DE HOY HAN SIDO APROBADAS POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO LO CUAL NOS HACE VER EL COMPROMISO DE CADA DIPUTADA Y DIPUTADO DE ACCIÓN NACIONAL CON EL BIENESTAR DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ADEMÁS DE DEJAR PATENTE EL COMPROMISO Y



TRABAJO DE TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE HOY CONFORMAN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CONTINUAMOS CON NUESTRA LABOR EN FAVOR DE TODOS LOS MENORES DE EDAD DE NUESTRO QUERIDO ESTADO, TENGO CLARO QUE SEGUIREMOS BUSCANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEA LA GUÍA DE NUESTRO ACTUAR COMO SERVIDORES PÚBLICOS QUE ALCANZAREMOS CADA DÍA UN MEJOR PRESENTE Y UN MEJOR FUTURO DE NUESTRAS CULTURAS GENERACIONES, ES CUÁNTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.



PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (14:53) SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA (07) SIETE DE MAYO A LAS AÑO A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE-----.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

VICEPRESIDENTA.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA.

SECRETARIA.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.

SECRETARIO.